

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE
APOYAR LEGALMENTE A LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS QUE LABORAN
EN EL SUR DE MEXICO**

MAYLIN BEATRIZ HERNÁNDEZ BARRERA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE
APOYAR LEGALMENTE A LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS QUE LABORAN
EN EL SUR DE MEXICO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

MAYLIN BEATRIZ HERNÁNDEZ BARRERA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, agosto de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Henry Manuel Arriaga Conteras
VOCAL I:		Vacante
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic.	Javier Eduardo Sarmientos Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Claudia Judith Chacón Lázaro
Secretario:	Lic. Rolando Nech Patzán
Vocal:	Lic. Renato Sánchez Castaneda

Segunda Fase:

Presidente:	Licda. Lady Johana Calderón López
Secretario:	Lic. Héctor Javier Pozuelos López
Vocal:	Lic. Wualter Estuardo Carrillo Mejía

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
veintitres de marzo de dos mil veintiuno.

Atentamente pase al (a) Profesional, ANDREA YOLANDA CUMES SACBAJA
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MAYLIN BEATRIZ HERNÁNDEZ BARRERA, con carné 201601067,
intitulado INCUMPLIMIENTO DE APOYO LEGAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO A LOS MIGRANTES
GUATEMALTECOS EN TRABAJOS TEMPORALES EN EL SUR DE MÉXICO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



ASTRID JEANNETTE LEMUS RODRÍGUEZ
Vocal I en sustitución del Decano



Fecha de recepción 16 / 05 / 2022.

f)

Asesor(a)
(Firma y Sello)

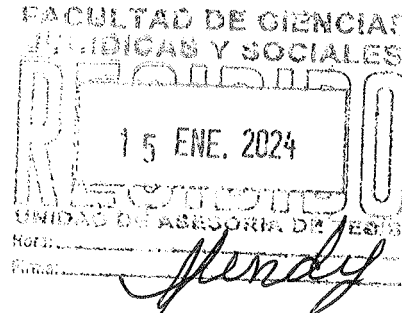
Licda. Andrea Yolanda Cumes Sacbajá
Abogada y Notaria



Licenciada Andrea Yolanda Cumes Sacbaja
ABOGADA Y NOTARIA
Colegiado número 14106

Guatemala, 06 de junio de 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Señor Jefe de la Unidad de Tesis:

Le informo que procedí a la asesoría de la tesis de la Bachiller Maylin Beatriz Hernández Barrera titulada: "INCUMPLIMIENTO DE APOYO LEGAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO A LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS EN TRABAJOS TEMPORALES EN EL SUR DE MÉXICO"; sin embargo, luego de discutir con ella, considero que el título adecuado debe ser: **"INCUMPLIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE APOYAR LEGALMENTE A LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS QUE LABORAN EN EL SUR DE MÉXICO"**; teniendo en cuenta el nuevo título, la Bachiller Hernández realizó la investigación jurídica, a partir de lo cual considero que el informe final es un adecuado trabajo científico, lo cual fundamento teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

- a) La investigación se realizó tomando en cuenta los criterios del método científico y la técnica jurídica, para exponer elementos que determinan el incumplimiento de funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en apoyo legal de los migrantes guatemaltecos que laboran en el sur de México.
- b) Además, la sustentante aplicó el método analítico, para exponer la obligación del Ministerio de Relaciones Exteriores; luego el sintético, con el cual determinó la relación de esta obligación para ser cumplida de manera directa por el consulado guatemalteco en Tapachula, Chiapas, México.
- c) En la recopilación de la información doctrinaria y legal de actualidad sobre el tema del derecho migratorio, las funciones y atribuciones de las dependencias públicas y la función consular, la Bachiller Maylin Beatriz Hernández Barrera, utilizó las técnicas bibliográficas y la documental.
- d) La redacción utilizada por la ponente para elaborar el informe final de tesis, evidencia el conocimiento del lenguaje jurídico propio del derecho migratorio, así como los fundamentos jurídicos de las obligaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus consulados.



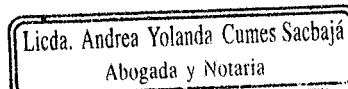
Licenciada Andrea Yolanda Cumes Sacbaja
ABOGADA Y NOTARIA
Colegiado número 14106

- e) Los objetivos establecidos fueron debidamente alcanzados por la tesista, al evidenciar la relación entre el incumplimiento de las funciones y atribuciones legales del Ministerio de Relaciones Internacionales y su función de asesoría legal a los migrantes guatemaltecos que laboran en el sur de México.
- f) El trabajo académico realizado por la tesista es un importante aporte científico para la población que vive en la frontera suroccidental de Guatemala con México, debido a que determina que debe llevarse a cabo un acompañamiento legal a los migrantes guatemaltecos que laboran en las fincas del sur de México, en la región del Soconusco, para garantizarle que les paguen los salarios mínimos estipulados en la ley mexicana, se respeten sus prestaciones sociales y los horarios establecidos para los asalariados de ese país.
- g) Existe una coherencia lógica entre lo expuesto en el cuerpo capitular y la conclusión discursiva elaborada por la tesista, lo cual es el resultado de lo expuesto en los cuatro capítulos elaborados, permitiéndole validar la hipótesis de trabajo relativa a que el Ministerio de Relaciones Exteriores incumple con su obligación de asesorar legalmente a los migrantes guatemaltecos que laboran en el sur de México.
- h) Asimismo, el respaldo bibliográfico utilizado por el tesista es con información de actualidad sobre el derecho migratorio, los derechos de los migrantes y la dinámica socioeconómica transfronteriza entre México y Guatemala, le permitió fundamentar doctrinariamente su tesis.

Asimismo, expresamente declaro que no soy pariente dentro de los grados de ley de la Bachiller Maylin Beatriz Hernández Barrera y a partir que la tesis reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídica y Sociales y del Examen General Público, motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

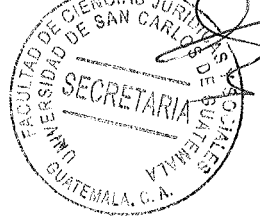
Muy atentamente.

Licenciada Andrea Yolanda Cumes Sacbaja
Abogada y Notaria
Colegiado número 14106
Asesora de Tesis





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

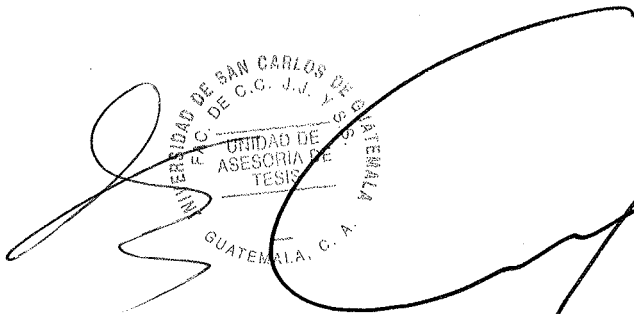


D. ORD. 162-2024

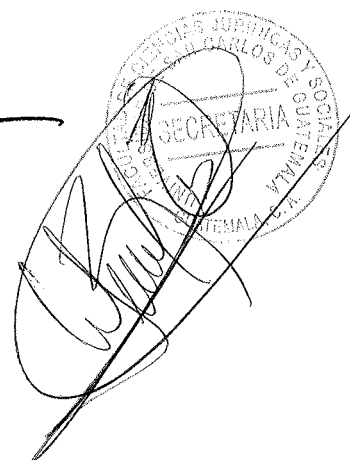
Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **MAYLIN BEATRIZ HERNÁNDEZ BARRERA**, titulado **INCUMPLIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE APOYAR LEGALMENTE A LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS QUE LABORAN EN EL SUR DE MEXICO**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

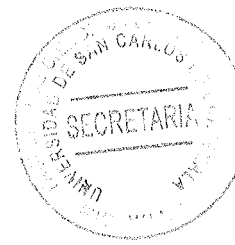
HMAC/JIMR


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
F.C. DE C.G. J.J. Y S.
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
GUATEMALA, C.A.




FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.





DEDICATORIA:

A DIOS:

Ya que nunca me ha desamparado, siempre ha sido mi aliento; en especial en los momentos difíciles y sin sus dones depositados en mí, no fuera posible alcanzar esta meta tan importante.

A MI ABUELA:

Rosa del Carmen Alcántara, a quien quiero como mamá, siempre ha estado a mi lado apoyándome, persona a quien debo mi crecimiento, como un premio a sus esfuerzos y sacrificios para llegar a culminar esta meta profesional.

A MI MADRE:

Casta Luz Marisol Barrera, quien ha sido mi guía de esfuerzo y perseverancia para alcanzar mis metas.

A MIS HERMANOS:

Carlos Hernández Barrera, Yelchy Hernández Barrera y Karla Hernández Barrera, quienes me han apoyado incondicionalmente a lo largo de mi vida.

A MIS TIAS Y TIOS:

Elizabeth, Magaly, Hiby y Billy por sus ejemplos de esfuerzo y dedicación al trabajo.

A MIS AMIGOS:

De la Comisión Nacional de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal de Guatemala, por su apoyo incondicional. A todos los que han formado parte esencial de mi vida universitaria, gracias por las alegrías, por el apoyo que me fue brindado para culminar esta meta, les agradezco por ser una segunda familia, en especial a Alejandro, Willy, Alfredo, Andrea, Luisa, José Corazón, Marlin, Ángel, Don Willy, Rodrigo.

PRESENTACIÓN



La investigación es de tipo cualitativo, siendo una reflexión jurídica desde el derecho migratorio, siendo los sujetos los funcionarios diplomáticos y consulares del Ministerio de Relaciones Internacionales y los migrantes laborales que trabajan en el sur de México, región del Soconusco; mientras que el objeto son las actividades laborales que se realizan en las fincas del Soconusco; La investigación se llevó a cabo en la ciudad capital de Guatemala durante los años 2017 al 2019, sobre el incumplimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de brindar apoyo legal a los migrantes guatemaltecos que laboran en el sur de México.

El aporte realizado en la presente tesis se orienta a explicar los efectos que ocasiona la falta de apoyo legal del Ministerio de Relaciones Exteriores a los migrantes guatemaltecos que laboran en el sur de México, lo que les ocasiona trabajar muchas horas más de lo autorizado legalmente, salarios precarios y que no reciban las prestaciones laborales reguladas legamente en México.

HIPÓTESIS



A partir del incumplimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de apoyar a los migrantes guatemaltecos que laboran en el sur de México, los empresarios mexicanos aprovechan la situación irregular o condicionada por la necesidad laboral de los asalariados nacionales para hacerlos trabajar más horas de las legalmente autorizadas, pagarle salarios por debajo de los mínimos y las prestaciones laborales establecidos en las leyes laborales mexicanas, con lo cual es una condición de precariedad laboral en la que se encuentran en las fincas en el área del Soconusco.

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS



Luego de haber realizado el trabajo de tesis, donde se sometió a prueba la hipótesis, la misma fue comprobada a través del uso del método deductivo, puesto que se tuvo en cuenta la doctrina sobre derecho migratorio, encontrando que el incumplimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de apoyar a los migrantes guatemaltecos que laboran en el sur de México, conlleva que los empresarios mexicanos aprovechen la situación irregular o la necesidad laboral de los asalariados nacionales para hacerlos trabajar más horas de las legalmente autorizadas, pagarle salarios por debajo de los mínimos y las prestaciones laborales establecidos en las leyes laborales mexicanas, lo cual los mantiene en una condición de precariedad laboral en las fincas en el área del Soconusco, sur de México.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

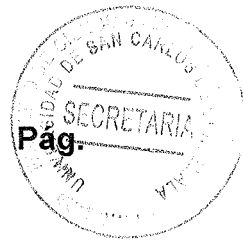
1. Migración laboral.....	1
1.1. Definición de migración.....	2
1.2. Efectos de la migración laboral en los países receptores.....	3
1.3. Migraciones y segmentación laboral.....	7
1.4. Las migraciones actuales y sus efectos económicos.....	12

CAPÍTULO II

2. Protección legal internacional de la migración laboral.....	17
2.1. Marco jurídico internacional de los derechos de los migrantes.....	20
2.2. Declaración sobre derechos humanos y migrantes.....	22
2.3. Convención sobre trabajadores migrantes y sus familiares.....	23
2.4. Convención sobre la delincuencia organizada transnacional.....	24
2.5. Opiniones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	27

CAPÍTULO III

3. Mercado de trabajo transfronterizo México-Guatemala.....	33
3.1. El mercado laboral en las zonas fronterizas México-Guatemala.....	37
3.2. Motivos para emplearse en territorio mexicano.....	40
3.3. El trabajo fronterizo como necesidad laboral.....	43



CAPÍTULO IV

4. Incumplimiento de apoyo legal a los migrantes guatemaltecos en México por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	53
4.1. El Ministerio de Relaciones Exteriores.....	55
4.2. El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala –CONAMIGUA-...	58
4.3. Incumplimiento de apoyo legal a los migrantes guatemaltecos en México por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	60
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	65

INTRODUCCIÓN



La tesis tiene importancia económica ya que los migrantes guatemaltecos que laboran en el sur de México para la población fronteriza en el suroccidente de Guatemala que colinda con territorio mexicano y a la falta de apoyo legal del Ministerio de Relaciones Exteriores a esta población, aun cuando son vulnerados en sus derechos laborales en las fincas del Soconusco, sur de México.

Debido a la ausencia de apoyo legal y las consecuencias que esto trae para los migrantes transfronterizos en la frontera suroccidental de Guatemala, se planteó como hipótesis, la cual fue debidamente comprobada, que incumplimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de apoyar a los migrantes guatemaltecos que laboran en el sur de México, lleva a que los empresarios mexicanos se aprovechen de la situación irregular o condicionada por la necesidad laboral de los asalariados nacionales para hacerlos trabajar más horas de las legalmente autorizadas, pagarle salarios por debajo de los mínimos y las prestaciones laborales establecidos en las leyes laborales mexicanas.

Los objetivos se orientaron a determinar las características y motivos de la migración laboral, explicar lo que son los migrantes y exponer las responsabilidades del Ministerio de Relaciones Exteriores de apoyar legalmente a los migrantes guatemaltecos, siendo entendida la migración como un derecho humano pues todas las personas tienen el derecho de movilizarse en su país y de este a otros países.

El contenido del informe final consta de cuatro capítulos, siendo elaborado el primero en torno a la migración laboral, sus características y la importancia de la misma para los países expulsores y receptores de migrantes; el segundo, se orientó a exponer la protección legal internacional de la migración laboral; el tercero, permitió la explicación los elementos esenciales del mercado transfronterizo México-Guatemala y las



características de los migrantes guatemaltecos que viven en la frontera suroccidental de Guatemala que limita con la región del Soconusco en México.

El cuarto se orienta a desarrollar la fundamentación legal de la obligación del Ministerio de Relaciones Exteriores de apoyar legalmente a los migrantes guatemaltecos que laboran en el sur de México, los principales elementos relacionados con la regulación legal de las funciones y atribuciones de ese ministerio, así como de la Dirección de Asuntos Consulares y Migratorios de esta dependencia estatal.

Para obtener la información requerida, se utilizaron las técnicas bibliográficas y documentales, con las cuales se revisaron libros y leyes relativos al derecho migratorio, la migración laboral, el mercado de trabajo transfronterizo México-Guatemala, así como los convenios o acuerdos bilaterales entre estos dos países.

En esta tesis se plantea como aporte que al incumplir el Ministerio de Relaciones Exteriores su obligación de apoyar a los migrantes guatemaltecos que laboran en el sur de México, permite que los empresarios mexicanos aprovechan la situación irregular o condicionada por la necesidad laboral de los asalariados nacionales para hacerlos trabajar más horas de las legalmente autorizadas, pagarle salarios por debajo de los mínimos y las prestaciones laborales establecidos en las leyes laborales mexicanas, con lo cual es una condición de precariedad laboral en la que se encuentran en las fincas en el área del Soconusco.

CAPÍTULO I



1. Migración laboral

Los principales motivos que llevan a que las personas migren es la búsqueda de mejores condiciones de vida, por lo que la migración laboral se ha convertido en la fuente principal de migración en el mundo y en países como Guatemala, donde las personas no tienen mayores posibilidades de ingresos económicos en sus lugares de origen.

Hace más de 50 años, en cambio, la migración de los grupos sociales se debía principalmente a motivos políticos, culturales, económicos o religiosos, aunque también se encontraban casos de búsqueda de mejores empleos, los motivos de la mayoría de migrantes en esa época no eran principalmente laborales.

“Los emigrantes del pasado eran colonos, buscadores de oro o simples depredadores, pero no aspirantes a asalariados. Hoy este tipo de migraciones son raras, en gran parte porque la consolidación del capitalismo ha generado un tejido tan denso de derechos de propiedad que pocos individuos esperarían encontrar recursos libres. Y también porque las posibilidades de rapiña o lucro extraordinario requieren tales recursos organizativos y de capital que salen fuera de la capacidad de individuos aislados”.¹

¹ Swepson, Lee. **Migración, derechos humanos y gobernanza**. Pág. 10.



La mayoría de las migraciones actuales se realizan en busca de un empleo asalariado, y el mercado laboral constituye un elemento central en la mayoría de estos procesos, lo que determina que los movimientos actuales, en sus formas y características están marcados por las dinámicas que determina la economía moderna, lo cual implica que los emigrantes son movidos por estas fuerzas y que su actuación está condicionada por las mismas.

1.1. Definición de migración

La migración tiene que ver con el de movimiento de un lugar a otro, tanto las migraciones del campo a la ciudad como las internacionales de un país a otro, en función de la demanda de mano de obra del mercado laboral, que determina una realidad de vida entera para muchas personas y sus descendientes, lo que determina que los efectos de la migración no se limiten al proceso del tránsito, sino que puede marcar toda la trayectoria laboral de las personas.

En relación a la migración nacional o dentro de la jurisdicción del país, se entiende la misma cuando las personas se mudan de un área geográfica a otra, no importando si su traslado se debe a motivos laborales como un mejor empleo; religiosos, buscan un municipio más tolerante a sus creencias; económico, les entregan una finca para sembrar y vivir, en todo caso, se le da el calificativo según el motivo o causa de la misma; por ejemplo, migración laboral o migración económica; sin embargo, aun cuando este fenómeno es constante, el mismo resulta menos estudiado que la producida fuera de las fronteras o migración internacional.



“Se entiende al migrante internacional a toda persona que atraviesa fronteras nacionales, cambia su residencia y permanece el suficiente tiempo viviendo en un país distinto, independientemente de la nacionalidad que posea. La medición de la migración internacional, sobre todo las entradas de personas de otras nacionalidades que van a vivir a un país cumpliendo con una serie de requisitos preestablecidos, puede ser una buena estimación de las colectividades venidas de fuera de las fronteras del país que los recibe”.²

La migración internacional tiene más atención porque implica la presencia de otros factores como la nacionalidad, los permisos para ingresar y residir en un país distinto al que se nació, la política sobre migración que tienen los países receptores, así como los tratados sobre migrantes existentes a nivel mundial o de manera bilateral.

1.2. Efectos de la migración internacional en los países receptores

Los principales efectos que se generan en el mercado laboral de los países que reciben a los migrantes, son que los movimientos migratorios desde países en vías de desarrollo hacia los países desarrollados generan variaciones en el total de personas que ofertan fuerza de trabajo, lo que ha llevado a considerar que esas prácticas crean excesos de oferta de trabajo y disminuyen la demanda de empleos, según sea el aumento o reducción de la oferta laboral.

² **Ibíd.** Pág. 11.



Se trata de establecer si los inmigrantes son complementarios o sustitutivos de la mano de obra local, entendiendo que asumen esta segunda calidad si compiten por los mismos puestos de trabajo que ya están realizándose por los nativos o los que llegaron antes que ellos, pues de ser así el impacto cuantitativo de la inmigración tendría efectos negativos, pues habría más oferta de fuerza de trabajo que al no estar correspondida por una demanda laboral de igual tamaño, lo cual acaba generando desempleo masivo o una caída de los salarios.

Puede darse el caso de desempleo de los trabajadores nacionales del país receptor a partir de ser desplazados por la llegada de nueva mano de obra o en los propios inmigrantes, al no tener acceso a puestos de trabajo protegidos socialmente; sin embargo, si en el país a donde llegan los emigrantes tiene un alto desarrollo económico y presenta un auge de su productividad, la inmigración es complementaria y los nuevos llegados vienen a cubrir puestos de trabajo vacantes, lo cual genera un efecto positivo, puesto que permitirá aumentar la producción y continuar generando empleo.

Cabe señalar que la característica de complementariedad no tiene que ver necesariamente con un determinado nivel de cualificación, sino simplemente con la capacidad y disponibilidad de desempeñar actividades que la población local no está dispuesta a, o no tiene capacidad para, realizar.

Aunque en determinados sectores económicos, las cualificaciones de los trabajadores asumen un papel importante, pues la oferta de mano de obra debe ser



adecuadamente proporcional al nivel educativo y los años de experiencia laboral que la plaza requiere, por lo que la cualificación es fundamentalmente un atributo personal que se manifiesta en el nivel de desempeño laboral.

“El impacto de la inmigración sobre la actividad local dependerá por tanto de sus niveles de educación, si los que llegan son más cualificados que los nativos la productividad global tenderá a crecer y lo contrario si los que llegan tienen bajos niveles de productividad. Considerar la productividad un mero atributo personal es un supuesto discutible, ya que por un lado implica aceptar que, en cualquier puesto ocupado por dos personas, el de mayor nivel educativo tendrá una productividad mayor; y por otra niega la mejora de productividad por medio de la propia práctica laboral en un contexto adecuado”.³

Los inmigrantes ocupan empleos de menor nivel educativo del que poseen y realizan nuevos aprendizajes a lo largo de su experiencia vital, siendo el diferencial de salarios entre países el que provoca el éxodo masivo de mano de obra desde los que tienen bajos salarios hacia los países ricos, aunque eso conlleve desempleo masivo por el excedente de mano de obra imposible de absorber y caída de la productividad a causa de la falta de experiencia laboral de los recién llegados.

Lo anterior sirve como justificante de las políticas de control de inmigrantes para limitar el acceso de personas provenientes de los países de donde emigran hacia

³ Batres, Andrés. **Migración laboral: nuevos contextos**. Pág. 25.

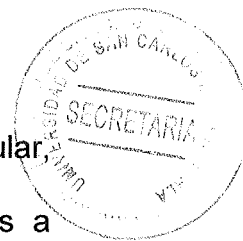


los mercados laborales de los países ricos, así como facilitarle el ingreso únicamente a quienes tengan niveles formativos universitarios o que sean técnicos con especialidad en áreas en las que no hay o son escasos los nacionales con esas características laborales, a partir de aceptar salarios por debajo del mínimo legal obligatorio, pues no cuentan con la documentación legal necesaria que les permitan ser contratados de acuerdo con las normas laborales del país que los acoge.

“La mayoría de las migraciones actuales se explican por la carencia de empleo decente en los países en desarrollo; sin embargo, el efecto global de estas migraciones en los países ricos ha sido más complementario que sustitutivo y en definitiva ha contribuido a su crecimiento económico, pues no existe evidencia de una fuerte correlación entre desempleo e inmigración, a partir que, en su mayor parte los inmigrantes pasan a ocupar nichos de mercado diferentes a los de los nativos, y sólo en algunos sectores se produce una competencia potencial”.⁴

Es que de acuerdo al origen del país de donde se migre, se encuentran casos en que los inmigrantes aun cuando tengan altos de conocimiento tecnológico, resultan aceptando empleos en los cuales no se requiere mayor cualificación; es decir, están dispuestos a ocupar puestos de bajo nivel que los nacionales del país al cual inmigran no asumen por lo que se les emplea al tener formación más elevada de la necesaria para el empleo y ellos aceptan pues carecen de los títulos que demuestren su formación universitaria.

⁴ *Ibíd.* Pág. 26.



En el caso de las mujeres inmigrantes, se produce una situación muy particular, pues los empleos que se encuentran con mayor rapidez son los relativos a actividades de cuidados las cuales requieren de bajo nivel educativo, pues las mismas son realizadas por las esposas o hijas en la familia, pero al haber mano de obra femenina migrante, las nacionales del país receptor pueden optar por contratar a aquellas y dedicarse a otras actividades menos tediosas, tal como estudiar o si ya tienen una carrera, buscar un empleo donde se requiere a una profesional.

1.3. Migraciones y segmentación laboral

Los mercados laborales no son un solo mercado donde se encuentran una oferta y una demanda, sino dinámicas económicas en las que distintos agentes cooperan y rivalizan entre sí de acuerdo con sus opciones y posibilidades en función de las políticas gubernamentales y prácticas empresariales en el país en el cual llegan a residir los inmigrantes, puesto que las migraciones laborales no son homogéneas ni de un solo grupo social, pues aunque el mayor número de migrantes son pobres que llegan a desempeñar las ocupaciones más bajas de la escala laboral, también existen otros grupos que se van adecuando a los espacios laborales que encuentran.

Si se revisa el destino laboral de los hombres y mujeres, también existe una diferenciación en relación a las actividades que realizan, puesto que como tendencia los de sexo masculino optan por la construcción, la agricultura, subsectores industriales y otros, las féminas se orientan hacia el cuidados personales, hostelería



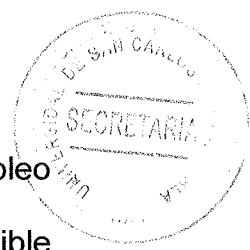
y la prostitución, una actividad que a pesar de su ilegalidad, se cuenta entre las más globalizadas, con dinámicas específicas de comportamiento.

“Una indicación de que no se trata de meras coincidencias sino de mercados particulares a menudo estructurados a escala planetaria la pone la evidencia de que en el Sur de Europa fueron las mujeres filipinas uno de los primeros grupos en aparecer, gracias a la organización de alguna orden religiosa que se convirtió en el intermediario mercantil entre mujeres casadas que buscaban mejorar sus ingresos y grupos sociales que no encontraban servicio a buen precio”.⁵

La ubicación de inmigrantes en determinados puestos de trabajo tiene poco que ver con sus credenciales educativas y su actividad laboral en el país de origen, sino que están determinados por el tipo de ofertas que se producen en los países de acogida, los cuales en la mayoría de los casos no ven a las personas ni su origen nacional, sino la disposición a laborar con el salario y condiciones de empleo que les ofrecen.

Es claro que el crecimiento económico de un país y la falta de disposición de sus nacionales a cubrir las plazas vacantes tienen una gran influencia en función de la migración de nacionales de otros países para ocuparlos, pues si están con un elevado nivel de prosperidad y los ciudadanos no quieren trabajar en las condiciones requeridas por los empresarios, estos terminan contratando mano de obra inmigrante, aunque ello les pueda generar sanciones económicas.

⁵ *Ibíd.* Pág. 27.



En la contraparte, las personas de países pobres y sin oportunidades de empleo ven esas demandas laborales como una oportunidad, por lo que hacen lo posible para llegar a ese país y ofrecerse como mano de obra pues, aunque no sean las mejores condiciones de trabajo para los nativos, para los inmigrantes, principalmente si son ilegales, resultan mejor que las existentes en su país; o sea, aceptan el salario, la jornada laboral, las condiciones de trabajo y el esfuerzo que deben realizar, pues con todo, significa una mejora en el ingreso y la situación económica del inmigrante.

Los motivos que explican porque las empresas aceptan contratar a inmigrantes, siendo la primera un ajuste de costes salariales a la baja, pues están ante una masa de personas desempleadas dispuestas a aceptar las condiciones de trabajo que se les impongan, pues de todas maneras siempre es más favorable que las que tenían en el país de origen.

Los sectores que emplean mano de obra inmigrada de forma bastante intensa, tal como la construcción y la hotelería, se encuentran entre los que han tenido una mayor capacidad de aumentar sus precios y sus márgenes de ganancia, gracias a la existencia de mano de obra migrante, a la cual no se le tiene que garantizar el cumplimiento de las leyes laborales y aun así aceptan de buena gana el trabajo que le ofrecen.

Las razones para que el recurso laboral que ofrece la inmigración sea una respuesta buscada conscientemente, son principalmente porque determinados empleos, tal

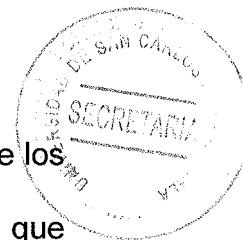


como se ofrecen, son considerados inadecuados para las personas originarias del país receptor, asimismo, se encuentra lo relativo a la jerarquía social, pues laborar en otro país, sin importar en lo que sea, es considerado un privilegio en los países donde hay muchos emigrantes.

“La movilización de la fuerza de trabajo excedente, dispuesta a trabajar en peores condiciones que la población nativa ha constituido una respuesta recurrente frente a las tensiones económicas. La inmigración masiva de pobres constituye un poderoso mecanismo para mantener una presión general sobre el mercado laboral, especialmente en aquellos sectores donde es poco factible la respuesta a la migración de la propia producción, para mantener o incluso rebajar salarios y condiciones de trabajo en determinadas áreas de empleo sin necesariamente afectar las condiciones del resto”.⁶

Se debe tener en cuenta que las personas inmigradas no son meros agentes pasivos, dóciles o explotables porque son pobres y de países subdesarrollados, sino que la forma como se lleva a cabo el proceso inmigrante desde las condiciones de partida, los lleva a aceptar situaciones que posiblemente en otras circunstancias no aceptaría, como por ejemplo si estuvieran en su país y les ofrecieran esas condiciones para laborar, pues en este caso podría resultar que rechace esas condiciones debido a tener más opciones frente a otros patronos, a partir de conocer el campo laboral relacionado con su actividad productiva.

⁶ Taran, Pablo. **Migración económica, cohesión social y desarrollo**. Pág. 29.



La actitud de inmigrantes ante las ofertas laborales debe entenderse a partir de los procesos migratorios, los cuales conllevan costos monetarios y emocionales que explican en gran medida por qué la gente que ha dado el paso está dispuesta de entrada a persistir en su aventura antes de abandonarla, pues hay casos en los cuales se ha producido un endeudamiento con familiares y amigos, en otros hay una dependencia directa de mafias que esperan recuperar su inversión y en muchos existe la presión del grupo familiar para el envío de remesas.

Asimismo, están los emigrantes que consideran el trabajar en otro país como una experiencia temporal, pensada para acumular dinero con el que mejorar las condiciones de vida en su lugar de origen, lo que les lleva a minusvalorar el impacto negativo de las condiciones laborales o la duración de la jornada laboral, pues tienen como meta regresar en un par de años y crear su propio negocio o autoempleo en su país de origen.

Para otros emigrantes simplemente se trata del inevitable costo que hay que pagar para acceder a su integración en la sociedad de llegada, lo que al final es cierto para una parte no desdeñable de los que llegan, pero puede deberse a que simplemente sus condiciones de empleo no son peores que las de su lugar de origen, por lo que para ellos es una mejora significativa en sus condiciones de empleo.

Luego de haberse decidido a marcharse en busca de mejores condiciones de vida, las dificultades propias de la supervivencia durante el camino hacia el país de destino son las que definen la realidad de los migrantes, aunque algunas veces



resulta que hay gente que trata de aprovechar las oportunidades de ingresos que se le presentan, aun cuando sea a través de desarrollar negocios en los que se explota a otros migrantes recién llegados.

1.4. Las migraciones actuales y sus efectos económicos

Desde finales del siglo XX, la migración debe entenderse a partir de las dinámicas de cambio social y organización productiva llevadas a cabo a nivel mundial, lo cual se asocian en parte a la internacionalización de la economía, pues estas prácticas generan procesos migratorios desde los países periféricos hacia los países centrales.

La manera en que se evidencia esta internacionalización de la económica a nivel mundial es con el surgimiento de formas flexibles de gestión de la actividad productiva, orientadas a reducir los impactos de las crisis financieras sobre la rentabilidad empresarial y, por otro lado, por la necesidad patronal de ampliar y adaptar la oferta a un abanico muy amplio de clientes, lo cual conlleva a procesos productivos fragmentados, en una coordinación más estricta entre las fases de un proceso, en la ampliación de los tiempos operativos de las empresas, en la adaptación de horarios y la disminución de prestaciones laborales.

Estas medidas obligan a una mayor sujeción de los trabajadores a horarios, ritmos de trabajo, así como la maximización de la ganancia reduciendo los gastos en mano de obra de los asalariados, dinámicas que llevaron a ajustes políticos y económicos,



que, aun cuando no se consiguieron fácilmente, pues en muchos casos supuso un empeoramiento de las condiciones de vida de toda la población, lo cual llevo como consecuencia a resistencias sociales.

“Las fórmulas por las que se está imponiendo este modelo productivo y financiero son diversas, pero en alguna de ellas funcionan las dinámicas migratorias. Especialmente en aquellas situaciones donde la flexibilidad afecta a la vida cotidiana de las gentes, en donde los recién llegados son a menudo personas solas pues la familia está en el lugar de origen, que viven la experiencia como un trámite temporal, bien porque esperan retornar o por confiar en encontrar mejores alternativas”.⁷

A la realidad de una sobrevivencia solitaria donde se busca emplearse el mayor tiempo posible para no sentir la ausencia de la familia, se suman las necesidades económicas imperiosas que les hacen más proclives a aceptar empleos con largas jornadas, horarios indeseables o empleos de corta duración, entre otros.

Estas dinámicas migratorias también conllevan la extensión de los servicios muy intensivos en mano de obra, debiéndose su crecimiento a elementos diversos, desde las tendencias a la diversificación del consumo asociadas al aumento de la renta; por ejemplo, en el caso del turismo, el aumento de la riqueza y las desigualdades, lo que genera mayor demanda de servicios de seguridad, el cambio en las estructuras familiares, especialmente la ruptura del modelo de división sexual

⁷ *Ibíd.* Pág. 30.



del trabajo, lo que genera mayores demandas de servicios personales de todo tipo o el envejecimiento de la población y el aumento de necesidades de cuidados.

El peso que tienen en cada país receptor de migrantes todas estas demandas y la forma de satisfacerlas puede diferir en cada caso, pero lo que resulta evidente es que en los países ricos se produce un aumento de este tipo de actividades que exigen un elevado volumen de trabajo que además se demanda en horarios laborales específicos, para adaptarse al ritmo de necesidades que debe satisfacer, pero dentro de una lógica económica que genera situaciones que producen una mano de obra socialmente deprimida, dispuesta a aceptar a bajo coste y enorme adaptabilidad este tipo de empleos.

Este segundo escenario conduce directamente a la entrada de inmigrantes que cubren este espectro de empleos de servicios a bajo coste, por lo que no es casualidad que países que han tenido una cierta expansión del empleo en estos ámbitos, se caractericen por una importante entrada de inmigrantes clandestinos que han cubierto estos empleos.

Tradicionalmente son las mujeres y las redes familiares las que han garantizado la mayoría de cuidados personales que garantizan la reproducción de la fuerza de trabajo y buena parte del bienestar familiar; sin embargo, este modelo está en crisis por el doble efecto del cambio de roles de género, especialmente la entrada creciente de mujeres en el mercado laboral y las nuevas demandas de cuidados a las personas mayores.



Frente a este cambio de los papeles de las mujeres en los hogares de países desarrollados, los sectores progresistas han defendido la implantación de servicios públicos profesionalizados, razonablemente retribuidos y financiados con impuestos; sin embargo, la alternativa que se ha impuesto ha sido la provisión privada, en muchos casos mediante acuerdos informales, con bajos salarios y poco reconocimiento social, lo cual ha llevado a migrar a muchas mujeres desde los países pobres hacia los ricos para hacerse cargo de las tareas del cuidado.

“Las inmigrantes pobres cobran poco y aceptan jornadas laborales decimonónicas que no aceptarían las mujeres locales. De hecho, incluso los incipientes servicios públicos que se están desarrollando en estos ámbitos se cubren mediante subcontratas privadas que también recurren a esta población”.⁸

Estas mujeres inmigrantes también se ven afectadas por discriminaciones laborales, pues al cubrir las vacantes en el hogar que dejan las mujeres de los países hacia donde migran, no se toma en consideración las cualificaciones que pueden poseer, como ser enfermeras estudiadas e incluso profesionales en su país de origen, pero el cuidado de niños, enfermos y ancianos conlleva bajos salarios y poca consideración social.

Es claro que la tendencia de tratarlas de esa manera es porque se busca perpetuar las desigualdades sociales entre las mujeres de los países ricos que las contratan

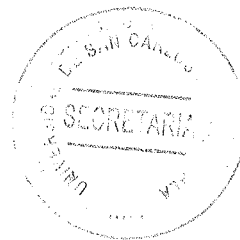
⁸ Recio, Alberto. **Migraciones y mercado laboral**. Pág. 58.



y las mujeres inmigrantes, pues a las primeras les resultaría intolerable que se reconociera el valor social y la complejidad de la labor productiva de las inmigrantes pues implicaría pagarles más y darle prestaciones sociales.

Como se aprecia, existe una segmentación en los mercados laborales producto de la inmigración ilegal, pues quienes llegan al país de destino en estas condiciones, está condenado durante mucho tiempo a sobrevivir en la economía informal en sus formas más diversas, no solo por la falta de documentación que acredite su estancia legal, sino que muchos de los y las migrantes en su país de origen sobrevivían en empleos o actividades económicas informales, lo que les permite adecuarse de mejor manera a esas condiciones en el país de destino con lo cual refuerzan el desarrollo de la informalidad.

Esta permanencia ilegal de los migrantes también les lleva una situación de elevada dependencia respecto al patrono, la cual adquiere formas muy diversas, pero ligadas principalmente a la protección frente a la oficina de inmigración del país receptor, lo cual conlleva a que el trabajador inmigrante ilegal retribuya al empleador a través de aceptar horarios de trabajo extendido y bajos salarios, entre otros.



CAPÍTULO II

2. Protección legal internacional de la migración laboral

Los derechos humanos como doctrina y derecho internacional tienen como uno de sus elementos al derecho de los migrantes, aun cuando diferentes elementos jurídicos de este deban ser recordadas cuando se habla de las personas que migran, en especial si estas lo hacen de manera forzada en calidad de refugiados o bien de caravanas de emigrantes económicos.

“Uno de los aspectos más importantes de los derechos humanos es el recordado por la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 la cual establece que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, por lo que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso”.⁹

Se debe considerar que los estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas migrantes, independientemente de su situación legal dentro del país en el cual se encuentren, pues todos los migrantes son seres humanos y por ello poseen un conjunto de derechos humanos fundamentales, universales e irrenunciables, tales como la

⁹ Sassen, Sergio. **La movilidad del trabajo y el capital**. Pág. 32.

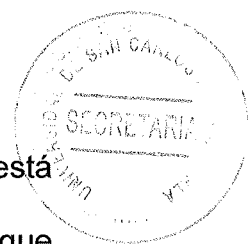


expresión de su dignidad personal, la cual los estados no los conceden graciosamente sino que los reconocen y les deben protección.

Legalmente el tema de las migraciones es establecer como marco de abordaje que las mismas están fundamentadas en el principio de la libertad de circulación y residencia, lo cual se entrelaza con el tema del destino universal de los bienes creados y el relativo a la importancia prioritaria que debe tener el bien común en cualquier sociedad.

Estos principios de libertad de circulación y el bien común, son los que fundamentan el requerimiento de consideración por la autoridad política de cualquier Estado para que, de una manera justa, establezca una política migratoria basada en los derechos humanos y en una voluntad eficaz de cooperación, solidaridad y en una necesaria subsidiaridad, especialmente cuando se convierte en receptor de inmigraciones masivas.

Por eso es que en el presente el derecho internacional toma en consideración que existen cuestiones que conciernen a la comunidad humana en su integridad y que por ello requieren ser abordadas y resueltas a través de una acción internacional debidamente coordinada en aras de la promoción de la paz y del desarrollo, los derechos humanos orientados a la protección de los migrantes, de los refugiados y de las minorías étnicas y la lucha contra los traficantes de seres humanos, entre otros aspectos vinculados a la migración, sea porque la promueve o porque generan condiciones para expulsar a personas fuera de su país de origen.

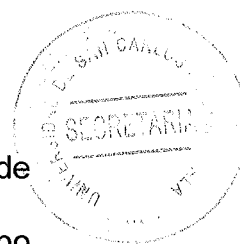


En este contexto, la lucha por la protección legal internacional de los migrantes está determinada por privilegiar a la persona humana y los derechos inalienables que son expresión de su dignidad, a partir de tener como centro de apoyo y realización práctica la protección del ser humano y de sus derechos fundamentales.

“En el caso de las personas involucradas en movimientos migratorios forzados se debe insistir en la importancia que posee el principio de no devolución, sobre todo en el caso de los refugiados, al igual que el principio de no-discriminación principalmente en el caso de los migrantes económicos; por eso la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado el hecho de que estos principios forman parte del derecho Internacional general que gozan del carácter de *jus cogens* y obligan por ello a todos los estados, independientemente de que sean o no parte de determinado tratado internacional”.¹⁰

Estos principios que son de naturaleza imperativa generan obligaciones de protección que valen para todos los estados y generan efectos con respecto a terceros, inclusive particulares, por lo que la observancia de los derechos humanos debe realizarse en cualquier lugar y sin que interese el estatuto migratorio de las personas, especialmente de las víctimas de tráfico de personas humanas, sin olvidar a los migrantes económicos indocumentados, pues la perspectiva jurídica internacional establece que una persona no puede ser privada de sus derechos de naturaleza laboral por el hecho de encontrarse indocumentada.

¹⁰ Ruíz, Jaime. **Derecho de migrantes y derecho internacional**. Pág. 109.

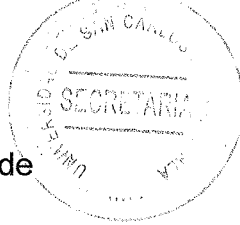


La Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares establecida para un grupo humano especialmente vulnerable, el de los trabajadores migratorios, toda una serie de derechos previamente reconocidos en otros instrumentos internacionales, a partir de establecer que, si la titularidad y el ejercicio de estos derechos corresponden a todos los seres humanos, el hecho de la migración no debe dificultar su disfrute, pues la misma no menoscaba el ejercicio de la competencia estatal para regular el ingreso de extranjeros en su territorio.

2.1. Marco jurídico internacional de los derechos de los migrantes

Los derechos de los migrantes se encuentran reconocidos a nivel universal en los tratados de derechos humanos básicos actualmente en vigor y en *los convenios* internacionales del trabajo; asimismo, los protocolos sobre la trata y el tráfico de personas, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también se refieren a la protección de los derechos humanos de las personas objeto de trata y de los migrantes objeto de contrabando internacional.

Es decir que el derecho internacional de los migrantes surge a partir de establecerse que toda persona tiene el derecho a emigrar, a trasladarse a las diversas regiones del mundo, a salir de su país y a regresar a él; es decir, tienen el derecho a estar libre de restricciones arbitrarias a la salida y el deber de los Estados a proporcionar documentos de viaje.



El derecho internacional le reconoce a los estados su derecho a impedir la salida de las personas nacionales o extranjeras para hacer cumplir sanciones por delitos, el pago de impuestos, el servicio militar y la asistencia a juicio, por lo que este derecho a salir es incompleto o limitado, pues tampoco existe la posibilidad de entrar en un país que no sea el propio, lo cual implica que aun cuando las personas deseen abandonar su país de origen, no necesariamente hallarán otro Estado que les admita, salvo que ingrese por medios no autorizados.

“El derecho a salir corresponde tanto a los nacionales como a los no nacionales del Estado de residencia. Las categorías de personas que pueden afirmar su derecho a regresar, no obstante, son más limitadas; ese derecho corresponde a los ciudadanos y nacionales de un Estado y, según se acepta generalmente, a las personas despojadas de su nacionalidad en violación del derecho internacional y quizás también a los inmigrantes asentados. Al mismo tiempo, el derecho a regresar se considera sujeto a menos restricciones que el derecho a salir”.¹¹

Estas limitaciones legales aceptadas internacionalmente el derecho a migrar se encuentra consagrado en diversos instrumentos internacionales convencionales producidos durante el siglo XX, como parte de los avances que en materia de derechos humanos fundamentales se ha logrado durante la segunda mitad de ese siglo, aunque en muchos casos, esos convenios o tratados están limitados por las políticas de seguridad establecidas por los estados.

¹¹ *Ibíd.* Pág. 110.

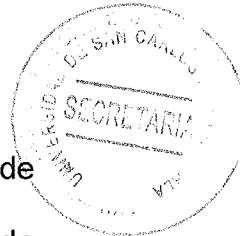


2.2. Declaraciones sobre derechos humanos y migrantes

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el Artículo 13 plantea que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como el derecho a salir de cualquier país, incluso permanecer, circular, salir y a regresar a su país, siendo así que en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier nación que la acepte y proteja.

En el Artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 o Pacto de San José establece el derecho de circulación y de residencia para toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo, a residir en él y a salir libremente con sujeción a las disposiciones legales, por lo que el ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la salud pública o los derechos de los demás.

Asimismo, establece que el extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley, reconociendo que toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada estado.



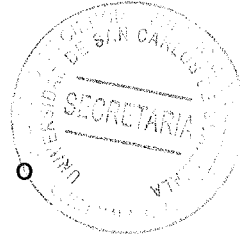
De igual manera, esta Convención reconoce que en ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas, así como prohíbe la expulsión colectiva de extranjeros.

2.3. Convención sobre trabajadores migrantes y sus familiares

Los derechos de los migrantes económicos es tratado por la Convención sobre Trabajadores Migrantes y sus Familias, la cual entró en vigor el 1 de julio de 2003, luego de haber sido ratificada por 21 países, creando la misma un Comité para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares compuesto por 10 expertos sirviendo en su capacidad personal, ante el cual los Países miembros deben presentar informes periódicos sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole que hayan adaptado para dar efecto a las disposiciones de la convención, de acuerdo con el artículo 73.

En la parte III de la Convención sobre Trabajadores Migrantes y sus Familias, se mencionan los derechos humanos de estos, los cuales se derivan de su ser personal y que son independientes de su permanencia legal o ilegal en el país, puesto que el principio básico sobre el cual descansa esa protección es el de no discriminación.

Por su parte el Artículo 8 de la Convención sobre Trabajadores Migrantes y sus Familias, establece el derecho de libre circulación y residencia, el derecho a la vida,



a no ser sometido a torturas o penas crueles, inhumanas o degradantes o esclavitud, a la libertad, a la no injerencia arbitraria en su vida privada y familiar, a no ser privado arbitrariamente de sus bienes, a la libertad y seguridad personales, a ser tratado conforme a la dignidad inherente al ser humano y a su identidad cultural, al libre acceso a tribunales de justicia, a no ser objeto de medidas de expulsión colectiva y a recibir la asistencia de las autoridades consulares de su país.

La parte IV de la Convención sobre Trabajadores Migrantes y sus Familias trata de otros derechos de los trabajadores migrantes y de sus familiares que estén documentados o en situación regular; la parte V establece disposiciones aplicables a categorías particulares de trabajadores migrantes y de sus familiares, así se trate de asalariados fronterizos, de temporada, itinerantes, vinculados a un proyecto, por cuenta propia, u otra condición similar.

La función importante de esta convención es crear para los estados parte, la obligación de establecer políticas relativas a la migración, el intercambio de información con otros estados y la disposición para informar a empleadores, trabajadores y sus organizaciones acerca de las políticas, leyes y regulaciones sobre la materia migratoria.

2.4. Convención contra la delincuencia organizada transnacional

Para enfrentar el tráfico de seres humanos, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos adoptó en 2002 principios y guías de acción con relación a los derechos

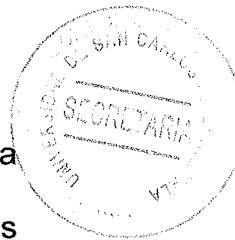


humanos y al tráfico de seres humanos, en la cual se encuentran establecida la afirmación relativa a que los derechos humanos de las víctimas del tráfico de seres humanos deben ser el centro de todos los esfuerzos de prevención y lucha contra ese hecho, al igual que del esfuerzo por proteger, asistir y ayudar a recuperarse a las víctimas.

A partir de la publicación de estos principios y guías, los Estados tienen la obligación conforme al derecho Internacional de actuar con debida diligencia para prevenir el tráfico de seres humanos, investigar y perseguir a los traficantes y asistir a las víctimas, teniendo como directriz la primacía de los derechos humanos, la protección y asistencia a las víctimas, así como la criminalización y castigo de los traficantes de personas.

Las líneas de acción que obligan a los estados se orientan a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas sujetas al tráfico, la adopción de un marco legal adecuado a las acciones que combatan el tráfico, para lo cual se debe establecer procesos de cooperación y coordinación entre los estados.

Además de esos principios y las guías de acción, la Organización de las Naciones Unidas creó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, llamado Protocolo de Palermo que viene a subsanar una laguna del derecho internacional, porque antes de este no había ningún instrumento universal que abordara todos los aspectos de la trata de personas a nivel mundial.

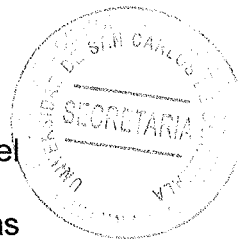


Este Protocolo de Palermo entró en vigor en diciembre de 2003, definiendo la trata de personas como la captación, el transporte, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, lo cual incluye la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La parte II de este protocolo da normas para la protección de las víctimas de la trata de personas, mientras que la parte III establece medidas de prevención, cooperación y otras medidas; asimismo, tiene una cláusula de salvaguarda que sirve para preservar el derecho a solicitar asilo y los derechos de los refugiados, al igual que recuerda el principio de no regreso consagrado en la Convención de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

“El gran problema representado por las personas desplazadas en el interior de los países a causa de la violencia se explica por el hecho de que no existe ninguna agencia del sistema de la Organización de las Naciones Unidas o fuera de él, que tenga como mandato específico esta situación, de donde son agencias como el propio ACNUR, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y la Organización Mundial para las Migraciones, entre otros, que participan en esta tarea”.¹²

¹² *Ibíd.* Pág. 111.

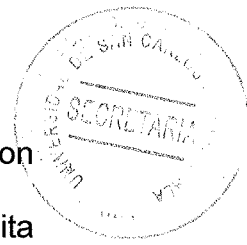


El apoyo de las agencias de la Organización de Naciones Unidas se debe a que el reconocimiento al derecho de migrar ha estado presente en las estructuras internacionales creadas por el derecho internacional para supervisar y hacer efectivos los derechos humanos reconocidos a nivel universal y regional, especialmente la misión de limitar y tratar de acabar con las migraciones masivas de carácter forzado.

Estas agencias de las Naciones Unidas se fundamentan en el hecho de que la principal causa del constante flujo migratorio se debe a la pobreza y exclusión del desarrollo económico en que se encuentran sumergidos amplios sectores de la población mundial debido a la globalización de la economía, aunque es de tener en cuenta que no solamente factores económicos han incidido en el movimiento masivo de personas, sino que también las guerras civiles y persecuciones por factores políticos, además de los desastres por causas naturales, han contribuido.

2.5. Opiniones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en diversas ocasiones en relación a situaciones o casos que envuelven personas migrantes, lo cual ha creado un cuerpo de decisiones de gran importancia en el derecho internacional americano, pues las mismas han fijado posiciones con relación a la violación de aspectos específicos del derecho de los migrantes, lo cual ha permitido accionar legalmente para pedir medidas provisionales a favor de personas amenazadas de eminente deportación.

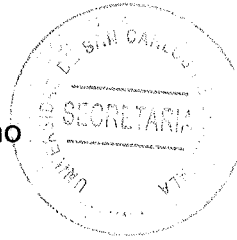


Estas opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son importantes ante expulsiones efectuadas sin procedimiento legal que permita identificar adecuadamente la nacionalidad de los expulsados, ni su estatuto migratorio, ni sus vínculos familiares, así como para evitar que las autoridades migratorias seleccionen a las personas a ser deportadas por el color de su piel.

El fundamento jurídico de las opiniones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el derecho a la libertad de movimiento, el cual tiene como complemento el derecho a emigrar, aunque los estados aún no aceptan ese derecho y, por ello, en lugar de políticas poblacionales, en su gran mayoría, ejercen más bien la función policial de proteger sus fronteras y controlar los flujos migratorios, sancionando los llamados migrantes ilegales por considerarlos un peligro para la seguridad estatal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, también se pronunció en dos opiniones consultivas en torno a la materia migratoria solicitadas por México; la primera versa sobre el derecho a la información relativa a la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal.

Esta opinión consultiva fue solicitada por México con relación a las garantías judiciales mínimas y al debido proceso legal en el marco de la pena de muerte impuesta judicialmente a extranjeros a quienes el Estado receptor no ha informado de su derecho fundamental a comunicarse y solicitar la asistencia de las autoridades consulares del Estado del cual son nacionales, debido a la situación de muchos mexicanos acusados en los Estados Unidos de América, que corren el riesgo de ser



penalizados con la pena de muerte, y a quienes no se les hace saber de su derecho a ser defendidos por las autoridades consulares de su país.

La opinión consultiva emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos declara que, al no observarse este derecho a la información del detenido extranjero, se afectan las garantías del proceso legal y, por ende, la imposición de la pena de muerte representa una violación del derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida, en los términos de diversos tratados sobre derechos humanos.

Los elementos más importantes de esta opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es la validez de la aplicación de la Convención Americana, aunque los Estados Unidos no es un Estado parte de esta Convención, la corte se fundamenta en disposiciones de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, de la Carta de la Organización de Estados Americanos -OEA-, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La aportación de la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es fundamental, pues reconoce que los tratados sobre derechos humanos son instrumentos legales internacionales que acompañan la evolución de los tiempos y del medio social en que se ejercen los derechos protegidos, independientemente de la situación migratoria de las personas, pues los derechos del ser humano, emana del derecho universal, por lo que no están sometidos a las vicisitudes del derecho interno.



A partir de esa opinión consultiva, se reconoció que la acción de protección, en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, no busca regir las relaciones entre iguales sino proteger las ostensiblemente más débiles y vulnerables, especialmente a los migrantes cuya condición jurídica es vulnerable por encontrarse al margen del reconocimiento legal migratorio del Estado receptor y sus políticas migratorias.

La segunda opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos humanos se refiere a la condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, la cual también fue solicitada por México debido a la preocupación de que los trabajadores migratorios, al igual que el resto de las personas, deben haber garantizado el goce y ejercicio de los derechos humanos en los estados donde residen, a partir que su vulnerabilidad los hace blanco fácil de violaciones a sus derechos humanos, basadas especialmente en criterios de discriminación, lo cual los coloca en una situación de desigualdad ante la ley.

La Corte Interamericana de Derechos humanos, en su decisión determina que todo lo expuesto como argumento jurídico por México se aplica a los estados miembros de la Organización de Estados Americanos que han firmado la carta de constitución de la misma, hayan suscrito la Declaración Americana, la Declaración Universal, o han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o de que hayan ratificado la Convención Americana o algunos de sus protocolos facultativos, partiendo del principio de que los derechos humanos son inalienables e indivisibles y que las normas internacionales se integran a favor de las personas.

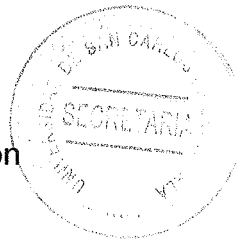


En esta opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se establece que los estados tienen la obligación general de respetar y garantizar los derechos fundamentales, para lo cual deben adoptar medidas positivas, evitar tomar iniciativas que limiten o conculquen un derecho fundamental, y suprimir las medidas prácticas que restrinjan o vulneren un derecho fundamental.

El principio de igualdad y no discriminación posee un carácter fundamental para la salvaguarda de los derechos humanos tanto en el derecho internacional como en el interno, porque el principio fundamental de igualdad y no discriminación forma parte del derecho internacional general, en cuanto es aplicable a todo Estado, independientemente de que sea parte o no en determinado tratado internacional e Independientemente de cualquier circunstancia o consideración, inclusive el estado migratorio de las personas.

Se estableció que el derecho al debido proceso legal debe ser reconocido en el marco de las garantías mínimas que se deben brindar a todo migrante, independientemente de su condición migratoria, porque el amplio alcance de la intangibilidad del debido proceso comprende todas las materias y a todas las personas, sin discriminación alguna.

“La calidad migratoria de una persona no puede constituir una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos, entre ellos los de carácter laboral. El migrante, al asumir una relación de trabajo, adquiere derechos por ser trabajador, que deben ser reconocidos y garantizados, independientemente de su



situación regular o irregular en el Estado de empleo. Estos derechos son consecuencia de la relación laboral”.¹³

Como se aprecia, a partir de la evolución del derecho internacional de los migrantes, los estados tienen la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos laborales de todos los trabajadores, independientemente de su condición de nacionales o extranjeros y no tolerar situaciones de discriminación en perjuicio de éstos, en las relaciones laborales que se establezcan entre empleadores y trabajadores.

Asimismo, se considera como obligación de los estados no permitir que se violen los derechos de los trabajadores incluyendo los migrantes indocumentados, pues estos poseen los mismos derechos laborales que corresponden a los trabajadores nacionales, por lo que el Estado debe tomar todas las medidas necesarias para que así se reconozca y se cumple en la práctica, no pudiendo subordinar o condicionar la observancia del principio de la igualdad ante la ley y la no discriminación a la consecución de los objetivos de sus políticas públicas, cualesquiera que sean éstas, incluidas las de carácter migratorio.

¹³ Aleinikoff, Alejandro. **Normas jurídicas internacionales y migración**. Pág. 63.



CAPÍTULO III

3. Mercado de trabajo transfronterizo México-Guatemala

En la frontera que divide a Guatemala con México, específicamente en la región conocida como el Soconusco en el Estado de Chiapas, cada año se producen trasiegos de guatemaltecos que laboran en ese territorio mexicano, situación que lleva años, pues esta movilidad proviene de una relación laboral entre empleadores extranjeros y nacionales del lado chiapaneco, y trabajadores guatemaltecos originada desde finales del siglo XIX con la instalación de las primeras fincas cafetaleras en la región.

Entre la región del Soconusco y el suroccidente de Guatemala, a pesar de la existencia de un límite internacional entre ellos, existe una continuidad económica y productiva cafetalera y bananera, la cual se traduce en similitudes de especialización laboral entre las poblaciones de ambos lados del río Suchiate, por ello la población guatemalteca se ha incorporado casi de manera natural al mercado laboral del Soconusco, incluso algunos de ellos han laborado a lo largo de su vida solo del lado mexicano.

“En 2018, de acuerdo con los registros oficiales, los desplazamientos laborales de trabajadores guatemaltecos a la región del Soconusco fueron fundamentalmente para desempeñarse en la agricultura. Cada año entre los meses de octubre a marzo, existe un intenso flujo de trabajadores guatemaltecos agrícolas estacionales que es



demandado por las fincas cafetaleras del Soconusco para el corte del grano, a este llamado acuden trabajadores y familias guatemaltecos. En la producción de banano la demanda de trabajadores es constante a lo largo de todo el año debido a que la producción es permanente”.¹⁴

Con el desarrollo agrícola del Soconusco comenzó el desarrollo urbano, con el cual se inició la incorporación de trabajadores guatemaltecos a la zona urbana, en los sectores secundario y terciario, puesto que la demanda de trabajadores guatemaltecos se crea desde las familias mexicanas a partir de contratar trabajadoras domésticas, mozos, trabajadores de la construcción, jardineros, meseras, cocineras, personal de limpieza, para atender al público, cargadores de mercancía, entre otros.

Las actividades desempeñadas en espacios urbanos usualmente son permanentes, por lo que la población guatemalteca se incorpora a dinámicas de alta movilidad transfronteriza u opta por casi establecerse en territorio mexicano, pues si no labora para una familia o empresa mexicana, desempeña de trabajos por cuenta propia en actividades como la venta ambulante o el comercio transfronterizo de productos guatemaltecos a Chiapas.

Las principales y sistemáticas características del trabajo guatemalteco en el Soconusco es la precariedad de su incorporación laboral, puesto que no se firma un

¹⁴ Botero Navarro, Álvaro. **Movilidad social en México**. Pág. 47.



contrato laboral con el patrón o la empresa y son casi nulas las prestaciones laborales, pues no reciben pago por vacaciones, aguinaldo, servicio de salud, jubilación o ahorro; sin embargo, una característica relevante del trabajo transfronterizo e incluso buscada por la población, es recibir apoyos laborales, como alimentación y hospedaje durante el tiempo que se labora en Chiapas.

En la actualidad, la dinámica laboral transfronteriza de trabajadores guatemaltecos a la región del Soconusco se intensifica hacia los municipios de Tapachula y Suchiate, lugares de producción cafetalera y bananera respectivamente; así como territorios en los que se encuentran las principales ciudades fronterizas, tales como Tapachula y Ciudad Hidalgo, en las que se localizan los dos puentes fronterizos internacionales que comunican a Guatemala con México.

Es de destacar que la ciudad de Tapachula es el lugar en el que converge la vida comercial, residencial, financiera, económica y político-migratoria de la región fronteriza entre el Soconusco y el suroccidente de Guatemala, por lo que, tanto población mexicana como guatemalteca buscan en este lugar una posibilidad laboral que permita su reproducción social cotidiana.

En la dinámica laboral transfronteriza México es el territorio de destino laboral de la población guatemalteca, que procede principalmente de los departamentos fronterizos de San Marcos y Quetzaltenango, de los municipios de Malacatán, Catarina y Coatepeque, lugar en el que mantienen su lugar de residencia habitual y solo se desplazan a trabajar al Soconusco de manera diaria, por la temporada de



cosecha de café o se mantienen casi de manera estable en territorio mexicano pero con regresos semanales, quincenales, mensuales o cada tres meses a su casa.

“En la frontera Guatemala-México no hay muros ni vallas que limiten o impidan el cruce poblacional, el río Suchiate es el límite fronterizo natural que se cruza por los puentes internacionales o en balsa. Adicionalmente, existe una regulación migratoria que privilegia a la población guatemalteca para el cruce, la estancia y el desempeño de una actividad económica en el Soconusco, con una Tarjeta de Visitante Regional o con una Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo, para la obtención de este documento se requiere contar con una oferta de trabajo elaborada por el empleador”.¹⁵

Es así como la movilidad laboral transfronteriza puede hacerse de manera documentada o indocumentada, lo que determina que menos de la mitad de los cruces laborales transfronterizos, los trabajadores guatemaltecos utilizan una tarjeta de visitante fronterizo, pues es más común utilizar un pase fronterizo de un par de días que no les autoriza a trabajar en territorio mexicano.

Esta facilidad de movilidad transfronteriza conlleva que sean muy pocos los desplazamientos que se hacen de manera indocumentada pues buscan evitar el riesgo de ser detenido por las autoridades migratorias del Instituto Nacional de Migración mexicano y ser tratado como un migrante en tránsito hacia Estados

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 48.



Unidos, lo cual significa ser llevados a la estación migratoria y devuelto a Guatemala después de varios días de estancia en esa dependencia estatal, la cual puede registrar su devolución y ficharlos para no darles pases temporales.

3.1. El mercado laboral en zonas fronterizas México-Guatemala

La existencia de fronteras oficiales entre el Estado guatemalteco y el mexicano como contención o resguardo, las movilidades poblacionales en la región Soconusco-suroccidente de Guatemala unen esas ciudades fronterizas, creando la transfrontericidad o lo transfronterizo, debido a que es normal la existencia de una oferta de trabajadores, donde la condición migratoria moldea las formas de inserción de los inmigrantes a trabajadores transfronterizos, a partir que su incorporación en el mercado laboral del país vecino compensa la insuficiencia de mano de obra local.

En términos de mercado laboral, es la existencia de estos espacios económicos y laborales en el límite internacional entre Guatemala y México, ha permitido que los empresarios mexicanos fronterizos se especialicen en la producción directa del valor, mientras que los migrantes guatemaltecos en la oferta de mano de obra, creando una unidad de producción que sirve de mecanismo de ajuste de los mercados de trabajo locales.

“Para que se lleve a cabo el vínculo entre oferentes de trabajo y demandantes de trabajo, los empleadores activan diversas estrategias como las redes laborales formales a partir de un reclutador, enganchador o contratista, quien consigue la



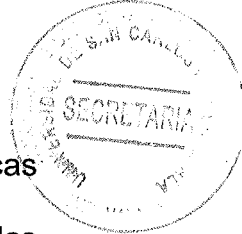
mano de obra requerida en Guatemala; la publicación de ofertas de trabajo por diversos medios y en diferentes lugares o la presencia en espacios de contratación laboral socialmente reconocidos; adicionalmente a las redes laborales formales creadas por los empleadores se encuentran las redes laborales informales o redes sociales”.¹⁶

Estas redes sociales formales e informales son un medio indirecto que permite la transmisión entre habitantes de las zonas fronterizas de Guatemala con México, acerca de las necesidades de los empleadores u oportunidades laborales en ese país, a través de redes de amistad, parentesco y paisanaje, lo cual le permite a los migrantes conseguir un trabajo en el lugar de destino, puesto que estas redes también transmiten información para la vida cotidiana en el lugar de destino.

Esto quiere decir que aun con la existencia de fronteras físicas entre estos dos países, existen mecanismos legales o consuetudinarios que abren la posibilidad de cruce fronterizo de la población de ambos países para realizar distintas actividades diarias que incluyen el turismo, el estudio y el trabajo, hasta la creación de vínculos familiares al formar familias binacionales.

Estas dinámicas socioeconómicas son posibles porque existe una regulación migratoria diferenciada para la población que reside en estas zonas fronterizas, las cuales son más permisivas respecto al cruce, estancia y actividad a realizar que la

¹⁶ Nájera Aguirre, Jessica. **Mercado de trabajo transfronterizo México-Guatemala**. Pág. 21.

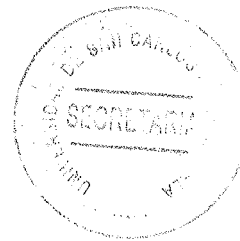


aplicada a la no fronteriza, práctica legal que acompaña a las realidades históricas de hermandad entre los pueblos y de cambios económicos en donde una de las áreas fronterizas, en este caso la mexicana, se convierte en oferente de empleo y, por lo tanto, receptor de migrantes laborales.

“Los acuerdos migratorios locales fronterizos se fundamentan en la idea de que la gente mantendrá la residencia habitual en su país de origen, con la posibilidad de entrar y salir al país vecino por razones de compras, paseo o trabajo. Es por lo que en los mercados laborales fronterizos es común la existencia de trabajadores fronterizos, personas que manteniendo su lugar de residencia habitual en el país de origen se desplazan diariamente hacia los lugares donde desempeñan el trabajo remunerado, y conservan una residencia base o única en alguno de los lados de la línea fronteriza”.¹⁷

Las condiciones de tiempo y costo de los medios de transporte para los desplazamientos entre origen y destino de un lado y otro del límite fronterizo son elementos relevantes para la comprensión de los mercados laborales creados en la región del Soconusco, lo cual se convierte en un límite práctico para la migración hacia territorios más alejados de la frontera sur de México, como condición para mantener los vínculos familiares y sociales de los emigrantes guatemaltecos, quienes aunque inmigran hacia territorio del lado fronterizo mexicano, mantienen relación permanente con su familia y sus vecinos.

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 22.



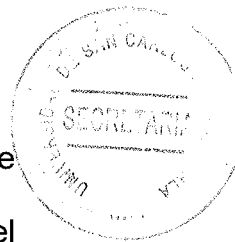
3.2. Motivos para emplearse en territorio mexicano

El trabajo remunerado es uno de los principales medios que permite obtener un ingreso para solventar la vida diaria, por lo tanto, la búsqueda de este lleva a la población a trasladarse a otros territorios, que para los trabajadores guatemaltecos fronterizos que emigran, las opciones laborales se encuentran en el sur de México.

Teniendo en cuenta que los destinos laborales se comparan en términos del costo que implica vivir en el lugar durante el tiempo que se trabaja, la variedad de opciones laborales y el contexto en el que se viviría; es usual que la información acerca de dichos destinos laborales sea compartida por las redes sociales, familiares, de vecinos o amigos, por eso es que una de los atractivos para los guatemaltecos que viven en el sur de México, ir a las fincas de café en Chiapas, puesto que dentro de lo que reciben es alimentación, hospedaje y transporte para llegar hasta la finca.

“La ausencia de gastos de manutención mientras se está en el lugar de trabajo es un beneficio que también se otorga en otros trabajos, como el trabajo doméstico de planta, en la construcción o a quienes trabajan en pequeños negocios en Tapachula. Los empleadores ofrecen hospedaje, aunque este puede ser un cuarto o habitación en el que se pueda tener una colchoneta; respecto a la alimentación, a veces no se ofrece alimentos, pero sí un lugar para cocinar. Ambos apoyos son percibidos por los trabajadores guatemaltecos como ventajas adicionales al trabajo”.¹⁸

¹⁸ *Ibíd.* Pág. 23.



Esto significa que la movilidad laboral transfronteriza es una estrategia de vida que queda definida principalmente por los periodos en que hay trabajo disponible en el sur de México; es decir, si es todo el año entonces laboran los 12 meses del lado mexicano, pues se trata de garantizar su sostenimiento todo el año, pues el trabajo remunerado es el principal medio para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la manutención cotidiana

“Las precarias condiciones de vida de la población guatemalteca fronteriza siempre motivan el cruce a Chiapas para obtener un dinero extra, incluso aunque se tenga un empleo formal en Guatemala. Algunos trabajadores aprovechan el periodo vacacional en el trabajo o en la escuela, otros solicitan un permiso para laborar en el Soconusco. Aunque estando en Guatemala esperan tener un trabajo formal, en el traslado laboral al Soconusco no esperan lo mismo, ya que consideran que no tendrán todos los derechos laborales de ley porque son de otro país”.¹⁹

En ocasiones, del trabajo desempeñado en Chiapas depende la sobrevivencia alimentaria de los trabajadores emigrantes, principalmente de la población campesina e indígena por las condiciones de pobreza extrema en las que viven; otras veces es un ingreso que permite mejorar la alimentación, asegurar el acceso a la educación de los hijos, atender necesidades de salud de los miembros de la familia, iniciar un negocio, invertir en construir para ampliar la vivienda, comprar a plazos un terreno, entre otro.

¹⁹ Bartra, Alberto. **Origen y claves del sistema finquero del Soconusco**. Pág. 13.



Es de tener en cuenta que casi la mitad de los guatemaltecos que se movilizan a trabajar a Chiapas han iniciado su vida laboral en el Soconusco, lo cual determina que sea un motivo para mantenerse trabajando solo del lado mexicano, ya que ahí están sus redes laborales; asimismo, ser trabajador transfronterizo en el Soconusco no siempre es el resultado de una motivación económico-laboral, sino la consecuencia de haber llegado a un nuevo territorio ante la necesidad o el deseo de salir del lugar de residencia habitual, sea por huir de conflictos familiares o por la violencia o inseguridad en la comunidad.

“Los problemas intrafamiliares, entre ellos peleas por la posesión de tierras, agresiones verbales y físicas, se resuelven o dejan de percibirse cruzando al otro lado del río Suchiate; de igual manera, cuando la violencia es a nivel comunitario producto de grupos delictivos como las maras o por la presencia del narcotráfico, la movilidad puede ser de una sola persona o una familia completa, y en ocasiones son los padres quienes les piden a sus hijos adolescentes o jóvenes que se vayan a Chiapas para alejarlos de los grupos delictivos y mantenerlos seguros”.²⁰

Ante estas circunstancias, la población guatemalteca busca un lugar distinto en donde trabajar o incluso establecerse temporalmente, que esté lejos de la familia y la comunidad, pero no tanto; por lo que, en estos casos el movimiento fronterizo a Chiapas es una estrategia de resguardo o prevención; es decir que el trabajo transfronterizo cumple funciones diversas para estas familias.

²⁰ **Ibíd.** Pág. 14.



Existen otras motivaciones para el cruce fronterizo hacia Chiapas, que no están relacionadas con razones económicas ni de violencia, sino con el interés genuino de conocer un lugar o ciudad distinta al de residencia habitual o de iniciar una vida propia e independiente, lo cual es muy usual entre los adolescentes y adultos jóvenes guatemaltecos que llegan a Tapachula porque quieren conocer la ciudad más grande en la región transfronteriza México-Guatemala o porque desean comenzar una vida alejados de su familia de origen.

En este escenario, si bien los factores de la movilidad transfronteriza de guatemaltecos al Soconusco son diversos, en la participación laboral el factor económico predomina sobre los factores sociales, en tanto que el primero permite resolver necesidades de primer orden como es la manutención económica del propio trabajador o del grupo familiar; en cualquier caso, dentro de un restringido abanico de opciones, la población guatemalteca que eligió Chiapas como su alternativa laboral, forman parte de la oferta de trabajadores en busca de una oportunidad laboral en el mercado de trabajo del Soconusco.

3.3. El trabajo transfronterizo como necesidad laboral

En la economía de la región del Soconusco se demandan trabajadores para llevar a cabo las tareas agrícolas y no agrícolas; finqueros, ejidatarios, microempresarios y familias locales fungen como empleadores o patrones no solo de población guatemalteca sino también de mexicana o de otros países que han llegado a vivir a la región fronteriza.

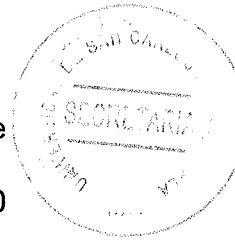


La población guatemalteca puede ser contratada por un empleador o ejercer un trabajo por cuenta propia o de manera independiente en el Soconusco; en ambas formas de empleabilidad, el medio más común para conseguir un trabajo remunerado del otro lado del río Suchiate son las redes laborales formales e informales transfronterizas que se despliegan en la zona fronteriza entre el sur de México y el suroccidente de Guatemala.

“En el sector agrícola, los trabajadores entrevistados identifican que en decenas de fincas y ejidos productores de café, banano, papaya, caña, mango, limón, rambután, entre otros productos, se contrata a trabajadores por una temporada o de manera casi permanente, por lo que se puede llegar en cualquier época del año y es posible encontrar un trabajo. En el sector urbano, en pequeños y medianos negocios, así como en los hogares, se solicitan trabajadoras domésticas, trabajadores de la construcción y trabajadores en servicios varios”.²¹

Esta demanda laboral debe entenderse a partir que Chiapas es el principal productor agrícola de café y banano en México, por ello, decenas de fincas y ejidos en la región requieren de mano de obra a lo largo del año, sean nacionales del Estado mexicano o extranjeros, especialmente de los municipios vecinos de la frontera sur con Guatemala, siempre y cuando sepan hacer el trabajo en el sector agrícola, principalmente en lo relativo a la actividad con el campo y estén dispuestos a aceptar las condiciones laborales que les imponen.

²¹ **Ibíd.** Pág. 15.



“Las fincas de café destacan por la contratación de grandes cantidades de mano de obra en la época de recolección de café que pueden llegar hasta 350 trabajadores para los meses de octubre a marzo; de manera permanente se requiere un número básico mínimo para el mantenimiento de la plantación y las áreas de la finca, tales como dormitorios, baños y comedor del área de trabajadores, almacigo, oficinas, bodegas y la casa de los dueños”.²²

De igual manera, en las fincas y ejidos de banano, la demanda de trabajadores es constante en el año, en tanto que la producción del fruto es permanente, si a dicha característica se le agrega que la unidad productiva se dedica a la exportación del fruto, usualmente a Estados Unidos a través de empresas transnacionales como Chiquita, a la demanda de mano de obra se le adicionada que se requiere de una alta productividad.

En estos espacios laborales se necesitan trabajadores en actividades que diariamente se realizan en las labores del campo, tales como el mantenimiento y la producción, en las zonas de empaque y en la transportación, a partir de lo cual, la especialización laboral en estos lugares es muy valorada debido a la especificidad de cada función en el proceso productivo.

Es característico que ante la demanda de trabajadores para sostener la productividad se aprovecha al máximo la mano de obra disponible, por lo que entre

²² Nájera, Jessica. **Dinámica de las poblaciones en la frontera México-Guatemala**. Pág. 32.

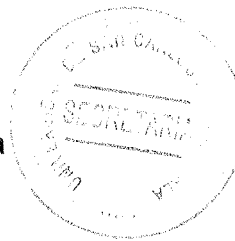


más trabajo hay, más se trabaja y más ganancias se obtienen por parte de los trabajadores guatemaltecos; por lo que, cuando el solicitante de un trabajo no tiene experiencia laboral en la producción de banano se le contrata para que apoye en tareas de menor rango, lo que implica una alta rotación de la mano de obra.

Es debido a esta rotación que en las fincas exportadoras de café y banano del Soconusco siempre se requiere de un mayor número de trabajadores que los que tienen, pues la población guatemalteca que no encuentra trabajo en una finca o ejido se va a otra y se ofrece para realizar una actividad u otra, hasta que encuentra un trabajo.

Es de hacer ver que la contratación y la condición migratoria se vinculan de manera diferente en el sector cafetalero y bananero; la mano de obra estacional que es contratada en las fincas de café, en su mayoría, cuenta con un documento migratorio laboral expedido por el Instituto Nacional de Migraciones de México, que avala legalmente su estancia laboral remunerada, en el caso de los que trabajan en fincas no siempre es así; pero, aunque se posea un documento de contratación que estipule las condiciones de trabajo, ese instituto de migraciones no se encarga de velar por el respeto a los derechos laborales de los trabajadores.

En la contratación de trabajadores guatemaltecos en fincas de banano no existe documentación migratoria laboral porque normalmente el cruce fronterizo se realiza por zonas en las que no hay inspección migratoria y los trabajadores transfronterizos no duermen en el lugar de trabajo ya que todos son trabajadores diarios, por lo que



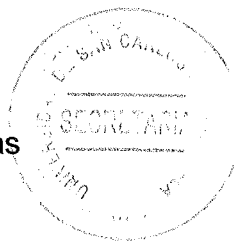
se considera que al salir de la finca o ejido no requieren comprobar su legal estancia en territorio mexicano.

“Respecto a los sectores no agrícolas de la economía chiapaneca, los guatemaltecos que no llegan a buscar una posibilidad laboral en algún negocio o en una casa, buscan dedicarse a la venta de determinado producto u ofrecer cierto servicio a la población local, pero los que laboran para un patrón se ocupan en algún negocio atendiendo a la clientela, en el trabajo doméstico en casas de la zona urbana o apoyando en la construcción de alguna casa o negocio particular. Aunque existen pocos, también hay vendedores ambulantes que trabajan para un patrón, quien les dota de la mercancía que hay que vender y les paga un salario por día”.²³

Están también quienes se ofrecen como cargadores de mercancías en mercados, a las afueras de los supermercados o en los límites del río suchiate y los comerciantes transfronterizos que movilizan mercancía guatemalteca comestible y no comestible hacia México para la venta a los negocios locales.

También se encuentra un grupo de trabajadores independientes que ha instalado su propio negocio en Chiapas para la venta de algún producto o el ofrecimiento de un servicio, tal como un puesto en el mercado, una peluquería, tienda de abarrotes u otro, quienes tienen vínculo laboral distinto con la sociedad chiapaneca, ya que debe tener relaciones comerciales con los locales para la renta de un local, la

²³ *Ibíd.* Pág. 33.



contratación de servicios e incluso el pago de impuestos con las dependencias mexicanas correspondientes.

“Cuando la población guatemalteca busca un trabajo del otro lado del río Suchiate, en todos los lugares y modalidades posibles, es decir, en zonas rurales y urbanas, en la diversidad de oficios o actividades a desempeñar dentro de cada sector económico, trabajando para un empleador o sin él, es muy probable que encuentre alguno, porque suponen que en Chiapas siempre hay trabajo”.²⁴

La necesidad de los trabajadores guatemaltecos y la necesidad de los empleadores en el Soconusco encuentran un punto de coincidencia que da forma a un mercado laboral local de tipo transfronterizo, principalmente por la poca o casi nula participación laboral de la población local en determinados trabajos, como son el trabajo agrícola y el trabajo doméstico, lo cual ha incidido en que la población guatemalteca haya conformado nichos laborales propios, socialmente etiquetados, e incluso estigmatizados, como trabajos de guatemaltecos.

Para que la demanda de trabajadores desde Chiapas encuentre eco en la oferta de trabajadores guatemaltecos, los empleadores del Soconusco activan redes laborales transfronterizas entre los productores agrícolas, para conseguir el número de trabajadores que requieren, con las características y por el periodo que necesitan, siendo los enganchadores o contratistas, quienes son trabajadores

²⁴ *Ibíd.* Pág. 34.



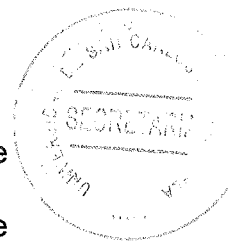
permanentes y de confianza del empleador, usualmente de origen guatemalteco quienes oficializan la tarea de conseguir trabajadores.

“Los empleadores cafetaleros y bananeros del Soconusco tienen a su contratista, quien al ser el vínculo entre la demanda y oferta de trabajadores se ocupa de difundir en Guatemala, a través de medios impresos o audibles, las oportunidades de trabajo que ofrece el empleador en Chiapas; posteriormente traslada a los interesados a la frontera Guatemala-México, realiza a nombre del empleador el trámite de documentación migratoria laboral correspondiente para todos los trabajadores ante el Instituto Nacional de Migraciones y finalmente traslada a los trabajadores guatemaltecos al lugar de trabajo en el Soconusco”.²⁵

Por lo general, los contratistas o enganchadores optan por comenzar la búsqueda de trabajadores en su municipio de origen u otros ya conocidos, porque prefieren a trabajadores ya conocidos o recomendados, aquellos que son de confianza, con experiencia laboral y que no creen problemas.

Es de tener en cuenta que, luego de realizar la contratación; pero, si con esta primera elección no se cumple con el número de trabajadores solicitados por el empleador, se recurre a nuevos trabajadores; es así como una red laboral que es inicialmente cerrada o limitada a los vínculos del contratista, se convierte en una abierta, a la que puede acceder cualquier guatemalteco interesado en trabajar.

²⁵ Ordoñez, Carlos. **Economía y sistema fronterizo Guatemala-México**. Pág. 20.



Cuando estas redes laborales transfronterizas suelen ser formales, porque provienen de los empleadores del Soconusco, en ocasiones surgen situaciones de dudas respecto a las condiciones de contratación de los trabajadores, tales como monto de pago, actividad que realizarán, ubicación de la finca o ejido, así como beneficios laborales que recibirán; sin embargo, a pesar de ello y ante la necesidad de conseguir un trabajo, los migrantes guatemaltecos deciden irse con quien les promete un trabajo remunerado.

Se da el caso que los trabajadores guatemaltecos que ya cuentan con experiencia laboral transfronteriza previa dejan de acudir a la red laboral del contratista y ellos mismos se desplazan directamente a la finca a pedir un trabajo, aunque por los años de comunicación, los contratistas o enganchadores guatemaltecos no solo cumplen el rol de gestor de trabajo transfronterizo para el empleador, sino también un rol social en la comunidad guatemalteca en la que consiguen a los trabajadores.

Este rol social se manifiesta cuando los padres, cónyuges u otros familiares le requieren al contratista se convierte en el encargado, responsable o guardián de adolescentes y jóvenes que se desplazan sin sus padres, particularmente si son mujeres solteras o de mujeres casadas que se desplazan sin el cónyuge.

De manera adicional a las redes laborales formales entre demandantes de mano de obra y oferentes de trabajo entre el lado mexicano y el guatemalteco del río Suchiate existen redes laborales informales de guatemaltecos que cumplen una función similar al difundir información respecto a la existencia de oportunidades laborales



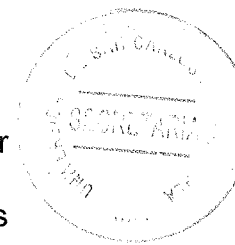
en las distintas fincas en el Estado de Chiapas, pero a través de vínculos familiares o amigos, vecinos y paisanos.

Estas redes no solo proveen información laboral sino también información básica para solventar la vida en el Soconusco mientras se permanece trabajando, tal como el caso de conseguir un lugar para vivir, aprender a moverse en la ciudad a través del transporte público local, a dónde acudir para acceder a servicios de salud y también permiten vincular a las personas que están de un lado y otro de la frontera, a través del envío de bienes, dinero o mensajes.

Usualmente las redes familiares son el primer contacto para conseguir un trabajo en Chiapas, a través de padres, tías, sobrinos, primos o cuñados que han tenido alguna experiencia laboral previa o actual del otro lado de la frontera, pues los familiares informan, motivan, llevan, instalan e incluso fungen como responsable o aval del familiar ante el empleador.

De igual manera, la red familiar juega un papel muy importante para aquellos trabajadores que cruzan por primera vez a Chiapas, porque permea el desconocimiento, el miedo y la dependencia de otra persona como apoyo en el cruce, la movilidad fronteriza y la búsqueda de trabajo.

En general la primera experiencia laboral en Chiapas se asocia a la trayectoria laboral de padres o familiares con experiencias previas, por ello podría pensarse en una transferencia intergeneracional de trabajo y la perpetuación de los nichos



laborales guatemaltecos; aunque también hay quienes se aventuran a explorar por sí solos otros nichos de trabajo, usualmente las y los adolescentes y las y los adultos jóvenes.

“La historicidad del fenómeno laboral transfronterizo permite a las personas guatemaltecas que no tienen redes laborales formales o informales acceder a un trabajo en Chiapas, con el solo hecho de cruzar la frontera e ir a los lugares en donde les indican que se contrata a trabajadores o que hay trabajo, como la Casa Roja, que es una oficina del Instituto Nacional de Migraciones en la que se documentan los trabajadores transfronterizos ubicada en el puente fronterizo entre la frontera de Talismán, México y El Carmen, Guatemala”.²⁶

De igual forma y de mera popular, se convierten en lugares de divulgación de las ofertas laborales los parques de las principales ciudades fronterizas de Tecún Umán del lado guatemalteco y el Parque Miguel Hidalgo en la ciudad de Tapachula; los diversos mercados locales de Tapachula o a las calles donde se reúnen los vendedores ambulantes.

La experiencia vivida por los trabajadores guatemaltecos en el mercado laboral transfronterizo del Soconusco permite considerar que su participación laboral no solo permite su reproducción social y de sus familiares, sino también la de los empleadores y residentes del lado mexicano.

²⁶ *Ibíd.* Pág. 21.

CAPÍTULO IV



4. Incumplimiento de apoyo legal a los migrantes guatemaltecos en México por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores

Los trabajadores agrícolas constituyen un flujo migratorio histórico entre Guatemala y el Soconusco en México, el Ministerio de Relaciones Exteriores no ha establecido ninguna política migratoria y de apoyo al migrante hacia esta región del sur del territorio mexicano.

Esta falta de atención a las personas migrantes por razones laborales hacia el sur de México contrasta con el hecho de que Guatemala ha ratificado tratados, pactos y convenciones de carácter internacional en materia migratoria, así como con el marco legal a nivel nacional que está vinculado con las regulaciones necesarias para los flujos migratorios, así como para prevenir, planificar y responder de manera adecuada y coordinada ante la situación de la migración cada vez más constante hacia los Estados Unidos de América, en donde se establecen políticas públicas que abordan acciones enfocadas a la protección o atención a la persona migrante guatemalteca.

Contrasta con la consideración oficial del Estado guatemalteco de que el fenómeno de la migración en Guatemala y su abordaje desde la perspectiva de los derechos humanos plantea un desafío al Estado respecto a la naturaleza de la respuesta que ha brindado, principalmente en la protección y atención al migrante guatemalteco



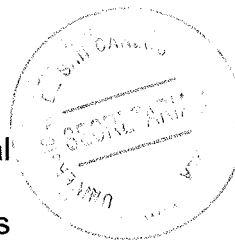
en condición de tránsito y radicado en otros países, con énfasis en los Estados Unidos de América, para lo cual se plantea que es necesario mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional respecto a la formulación de programas de protección y atención en materia migratoria.

Esta protección está determinada por el incremento de la población guatemalteca, incluyendo niñez no acompañada, dispuesta a arriesgarse a viajar de manera ilegal a través de territorio mexicano hasta llegar a los Estados Unidos de América, en donde esperan cumplir el sueño americano.

“Derivado del análisis situacional del país se estableció que actualmente casi un 97 por ciento del total de los migrantes guatemaltecos se concentra en los Estados Unidos de América. De acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, al mes de diciembre del año 2018 se estima un total de 2,794,695 guatemaltecos en ese país, según informe de las actuaciones consulares, por lo que la política del Estado de Guatemala aborda el fenómeno migratorio desde la pertenencia cultural, género y derechos humanos, como una respuesta de asistencia, atención integral, protección, seguridad y asesoría”.²⁷

De acuerdo con esta política, se prioriza a las personas migrantes y sus familias, tanto en el proceso de origen, tránsito, destino y retorno, para lo cual se estableció el eje de fortalecimiento de la red consular para ampliar la asistencia, atención,

²⁷ MINEX. **Política pública de atención y protección al migrante: 2019-2032**. Pág. 32.



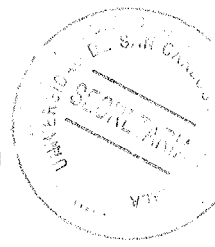
protección y documentación brindada a la población migrante guatemalteca, el cual está relacionado con garantizar la prestación de servicios a través de los consulados, ampliando la cobertura de los mismos, principalmente porque se tiene en cuenta que los flujos migratorios de tránsito son extremadamente dinámicos.

Otro aspecto que ha motivado el aumento de Guatemala como país de tránsito y destino lo constituye la vigencia del Convenio para la Creación de la Visa Única Centroamericana para la libre Movilidad de Extranjeros entre las Repúblicas de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala, que permite la libre movilidad en los cuatro países de extranjeros que hayan ingresado legalmente a uno de ellos por algún puerto fronterizo.

4.1. El Ministerio de Relaciones Exteriores

Esta es la dependencia del Organismo Ejecutivo a la que, según el Artículo 38 de la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional.

Dentro de las principales funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores destacan ejercer la representación diplomática del Estado, el otorgamiento de la nacionalidad guatemalteca a todos los ciudadanos extranjeros que hayan cumplido con los requisitos legales, velar por la demarcación y preservación de los 47 límites del territorio nacional, la negociación y resguardo de los tratados internacionales, la

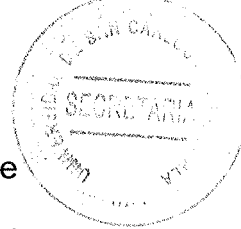


defensa de los intereses del país, la formulación políticas y acuerdos de integración o cooperación, entre otras funciones.

Para el adecuado desempeño de sus funciones, depende del Ministerio de Relaciones Exteriores el Servicio Exterior de la República de Guatemala, constituido por las Embajadas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, consulados generales, consulados y consulados Honorarios.

Las funciones fundamentales del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia migratoria se centran en definir, desarrollar y ejecutar las políticas consulares del Estado de Guatemala, a través de las representaciones consulares guatemaltecas, tanto los consulados generales, consulados, consulados honorarios y secciones consulares en Embajada, las que se orientan a formalizar su presencia en los países donde están asentadas y servir legalmente de apoyo a los guatemaltecos que por cualquier motivo se encuentran en otro país.

De acuerdo con las directrices del Ministerio de Relaciones Exteriores, el objetivo fundamental de la actividad consular guatemalteca es prestar asistencia, atención y protección a los guatemaltecos que se encuentran en el exterior, así como proveer los servicios consulares y de documentación requeridos y promover acciones ante las autoridades del Estado receptor y otras instancias, de conformidad con los principios y normas del Derecho internacional, en apego a las leyes del Estado receptor, a favor de los guatemaltecos que allí se encuentren, independientemente de su situación migratoria.

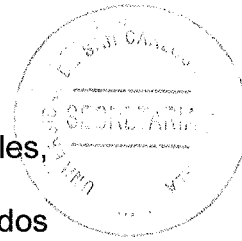


De igual manera, través de la red consular guatemalteca deben desarrollarse acciones para que el guatemalteco que se encuentre en forma irregular en el extranjero pueda obtener una condición migratoria regular, principalmente porque el Ministerio de Relaciones Exteriores es el enlace, conjuntamente con el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, entre la comunidad guatemalteca organizada en el exterior y el Gobierno de la República de Guatemala.

Dada su naturaleza de representante del Estado de Guatemala frente y en otros países, también corresponde a toda misión consular la promoción del desarrollo político, social, intelectual y cultural de los guatemaltecos en el exterior, lo cual está íntimamente vinculado al abordaje integral de la atención consular.

Otras competencias en materia migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores son el análisis, la negociación y el desarrollo de procesos para la suscripción de tratados internacionales y la dirección y coordinación de las relaciones bilaterales o multilaterales en materia migratoria, a través de los grupos o comisiones binacionales y de los foros internacionales en materia de migración, creándose en el año 2005 se creó un tercer viceministerio, encargado específicamente del abordaje del tema migrante desde la cancillería.

Desde el año 2003 fue creada la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios y en 2006 el Centro de Atención al Migrante; asimismo, según el Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, contenido en el Acuerdo Gubernativo 415-2003, esa Dirección es la responsable de ejecutar, desde



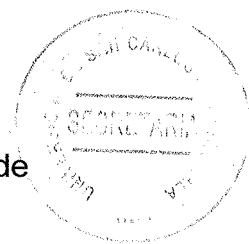
su sede y a través de la coordinación que ejerce de los consulados generales, consulados, secciones consulares de las misiones diplomáticas y consulados honorarios, todo lo relacionado a la protección de los intereses del Estado, incluyendo a las comunidades de connacionales que residen fuera del país.

4.2. El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-

Este consejo fue creado mediante el Decreto número 46-2007 del Congreso de la República de Guatemala, como un ente gubernamental que coordina, define, supervisa y fiscaliza las acciones de los órganos y entidades del Estado en materia migratoria, con el objetivo de proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familiares en Guatemala, así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional.

CONAMIGUA es un cuerpo colegiado y ente rector en materia migratoria y no ejecutor de programas y proyectos, ubicándose su competencia en definir y coordinar acciones públicas en materia migratoria y supervisar y fiscalizar su seguimiento, aplicación y ejecución por las autoridades competentes.

Este consejo se integra por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien lo preside, los viceministros de Integración y Comercio Exterior y de Trabajo y Previsión Social encargado de la atención a los migrantes guatemaltecos en el extranjero, el Gerente General del Banco de Guatemala, un representante del Congreso de la República, el Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia y el Secretario



Ejecutivo del Consejo, electo por el pleno del Congreso de la República de Guatemala.

La gestión de CONAMIGUA, se centra en los cuatro ejes principales definidos por su secretaría ejecutiva en el proyecto de política pública integral del Estado de Guatemala en materia migratoria, los cuales se relacionan con la asistencia, atención y protección a guatemaltecos en el exterior; la atención de los familiares de los guatemaltecos migrantes y los retornados; asistencia, atención y protección a los extranjeros que se encuentran en Guatemala; y la atención al fenómeno de las migraciones Internas.

Para cumplir tales fines, CONAMIGUA, a través de su secretaría ejecutiva, coordina mesas de trabajo interinstitucional para la consulta, gestión y elaboración de iniciativas y desarrollo propuestas conjuntas a ejecutar por las entidades estatales para el abordaje del fenómeno.

Asimismo, CONAMIGUA, de conformidad con la ley de su creación, es el ente del Estado al que corresponde ser el enlace entre las organizaciones de guatemaltecos en los Estados Unidos de América, a efecto de incluir las apreciaciones de los migrantes en la definición de políticas, acciones, programas y proyectos ejecutados por las diferentes instituciones vinculadas al tema migratorio, lo cual aparentemente no se ha llevado a cabo, pues los representantes de la población guatemalteca migrante en ese país han cuestionado la efectividad y falta de voluntad política del consejo para resolver sus demandas.



4.3. Incumplimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de brindar apoyo a trabajadores migrantes guatemaltecos en el sur de México

En el año 1989 se crea por instancia del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, la Comisión Binacional Guatemala-México, lo cual luego originó el denominado Grupo Ad Hoc sobre Trabajadores Migrantes Guatemaltecos y de Asuntos Migratorios México-Guatemala el cual fue creado en 1991 y existió hasta el año 2002; asimismo, a partir de ese mismo año se institucionalizó el subgrupo de asuntos laborales agrícolas, lo que permitió la ampliación de la temporalidad del Programa de regularización migratoria, hasta mediados del 2004; sin embargo, el grupo en mención ya no está activo.

Lo más reciente, aunque ya tiene más de cinco años, relativo al apoyo del Estado guatemalteco a trabajadores migrantes en el sur de México, es el acuerdo de cooperación en materia laboral entre la república de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos firmado el 08 de agosto de 2014, el cual no está enfocado directamente a este sector migrante sino a todo lo relativo a materia laboral entre estos dos países, siendo negociado y firmado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de México y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, sin ninguna participación del del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aunque este es un tema laboral, la función de representación del Estado le compete al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien debe coordinar con las otras dependencias estatales la política migratoria en todos los niveles y escenarios que

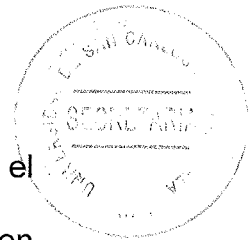


se implemente la misma; asimismo, es el único al que el derecho diplomático y el consular, le permiten actuar en nombre del Estado de Guatemala dentro del territorio de otros estados, a través de las embajadas y los consulados.

Esta representación legal en el plano internacional es el que obliga al Ministerio de Relaciones Exteriores no solo a participar en cualquier acuerdo o convenio entre dependencias del país y las homólogas de los otros países, sino en ser el ente rector para hacer que se cumplan los compromisos adquiridos, especialmente por los terceros países en relación a guatemaltecos que radican en ellos por cualquier motivo, independientemente de su condición migratoria.

La ausencia de una política oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores en el cumplimiento de su función de representación del Estado guatemalteco ante otros estados ha definido que el Acuerdo de cooperación en materia laboral entre la república de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos, no haya sido operativizado por ninguno de los dos países, aun cuando debía ser prioridad de Guatemala, a partir que la regulación establecida en el mismo debiera favorecer a los guatemaltecos que laboran en México.

En esta línea de críticas, se considera que por lo menos debiera coordinar con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que se operativice lo regulado en el numeral dos del acuerdo de cooperación en materia laboral entre la república de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos, en el cual las partes se comprometen a crear un observatorio laboral que permita analizar las condiciones que enfrentan



los trabajadores migrantes temporales, así como fortalecer los mecanismos para el monitoreo de flujos migratorios laborales entre México y Guatemala, teniendo en cuenta que la mayoría de esos trabajadores son guatemaltecos.

Asimismo, resulta de fundamental importancia que el Ministerio de Relaciones Exteriores junto con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social operativicen el tercer objetivo de este acuerdo de cooperación, porque en el mismo se establece el diseño de políticas laborales activas para generar mecanismos legales, seguros y ordenados, destinados a los trabajadores migrantes temporales, lo cual permitiría ampliar las oportunidades de empleo de más guatemaltecos en el sur de México, con la protección y acompañamiento del gobierno mexicano.

La falta de voluntad política del Ministerio de Relaciones Exteriores de apoyar legalmente a los migrantes guatemaltecos que laboran en el sur de México, ha conllevado la amenaza constante de la violación de los derechos humanos de estas personas, sino la pérdida de oportunidades de ampliar las posibilidades de legalizar a estos trabajadores de acuerdo a las leyes mexicanas, así como a la ausencia de acciones gubernamentales para obtener más plazas de trabajo en las fincas del Soconusco en el Estado de Chiapas con la formalidad adecuada.

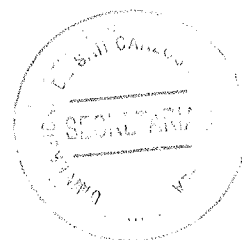


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La migración de guatemaltecos por motivos laborales hacia el sur de México, a la región conocida como Soconusco lleva décadas de realizarse y a pesar de esa práctica, el Estado guatemalteco, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores incumple con su obligación legal de acompañar y apoyar a este sector migrante en los aspectos legales necesarios para garantizar que no se violen sus derechos laborales y generar condiciones legales para lograr mejores condiciones de empleo, salario y prestaciones laborales.

Esta ausencia de apoyo institucional por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores ha determinado que los emigrantes guatemaltecos temporales o permanentes que están en condición de inmigrantes en el sur de México, en la región del Soconusco, enfrenten condiciones laborales adversas, sin prestaciones sociales y con jornadas de trabajo por encima de las reguladas por las leyes mexicanas, principalmente por su situación migratoria irregular.

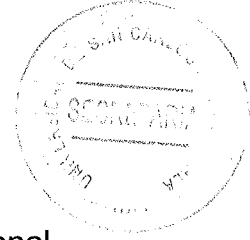
Ante esta situación el Ministerio de Relaciones Exteriores debe asumir su función institucional y brindarle apoyo legal a los migrantes laborales que laboran en el sur de México, en la región del Soconusco y promover acciones de política exterior conjuntamente con el Ministerio de Trabajo para garantizar la protección legal de los mismos, el cumplimiento de las leyes laborales, así como mejoras en las opciones laborales con las prestaciones sociales de acuerdo a la legislación de trabajo vigente en México.





BIBLIOGRAFÍA

- ALEINIKOFF, Alejandro. **Normas jurídicas internacionales y migración**. España: Ed. Dykinson, 2012.
- BATRES, Andrés. **Migración laboral: nuevos contextos**. España: Ed. Icaria, 2015.
- BARTRA, Alberto. **Origen y claves del sistema finquero del Soconusco**. México: Ed. Instituto Chiapaneco de Cultura, 2014.
- BOTERO NAVARRO, Álvaro. **Movilidad social en México**. México: El Colegio de la Frontera Norte, 2012.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. **Política pública de atención y protección al migrante: 2019-2032**. Guatemala: Ed. MINEX, 2018.
- NÁJERA AGUIRRE, Jessica. **Mercado de trabajo transfronterizo México-Guatemala**. México: Ed. Universidad Autónoma de Baja California, 2015.
- NÁJERA, Jessica. **Dinámica de las poblaciones en la frontera México-Guatemala**. México: Ed. Universidad Autónoma de Baja California, 2010.
- ONU. **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños**. Guatemala: Ministerio de Relaciones Exteriores, 2018.
- ORDOÑEZ, Carlos. **Economía y sistema fronterizo Guatemala-México**. México: Ed. El Colegio de México, 2014.
- RECIO, Alberto. **Migraciones y mercado laboral**. España: Ed. Tecnos, 2016.
- RUÍZ, Jaime. **Derecho de migrantes y derecho internacional**. Argentina: Ed. Cono Sur, 2012.
- SASSEN, Sergio. **La movilidad del trabajo y el capital**. España: Ed. Tirant lo Blanc, 2014.
- TARAN, Pablo. **Migración económica, cohesión social y desarrollo**. Chile: Ed. CEPAL, 2014.
- SWEPSON, Lee. **Migración, derechos humanos y gobernanza**. España: Ed. Akal, 2009.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Vigente desde 1948.

Convención Americana de Derechos Humanos. Decreto número 6-78 del Congreso de la República de Guatemala, 1978.

Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Decreto número 61-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Decreto número 36-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Convenio 097 sobre los trabajadores migrantes. Vigente desde 1952.

Código de Migración. Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, 2016.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. Acuerdo Gubernativo 415-2003.